

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — Nº 5010	MIERCOLES, 23 DE SETIEMBRE DE 1955	CORREO	Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

Comandante de la 5ª División de Ejército y Jefe de la Guarnición Militar - Salta a cargo del Gobierno de la Provincia
 Gral. de Brigada **AQUILES LORENZO MOSCHINI**
 Ministro de Gobierno, J. é I. Pública - Interino
 Tte. Cnel. **CARLOS AUGUSTO CARO**
 Ministro de Economía, F. y O. Públicas - Interino
 Mayor **HERMAN PFISTER**
 Ministro de Salud Pública y A. Social - Interino
 Tte. Cnel. Médico, **JOSE MARIA GARCIA BES**

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. **JUAN DOLORES GAETAN**

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. Trimestral	15.00
.. Semestral	30.00
.. Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente 20 días		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.—	40.—	3.—	60.—	4.—	cm.	
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	
Remates de inmuebles	50.—	2.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.—	50.—	4.—	70.—	6.—	cm.	
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	
Edictos de Minas	30.—	6.—						
Licitaciones	50.—	4.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la				
		palabra		palabra				
Balances	60.—	5.—	100.—	8.—	140.—	10.—	cm.	
Otros Avisos	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M de Gob. Nº 15442 del	19 8 55	— Suspende la aplicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento y Programas de las Escuelas de Manualidades de la Provincia.	3556
" " S. P. " 15698 "	9 9 55	— Acepta la renuncia presentada por una empleada del Servicio de Reconocimientos Médicos.	3556
" " Gob. " 15699 "	"	— Declara caduca la beca otorgada a la señorita Mercedes Aparicio.	3557
" " " " 15700 "	"	— Rectifica el Decreto Nº 14.722 del 9 8 55.	3557
" " " " 15701 "	"	— Adjudica a la firma Comercial Sebastián de Amorrotu é Hijos la impresión de ejemplares del Libro Diccionario de Regionalismos de Salta.	3557
" " " " 15702 "	"	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.	3557
" " " " 15703 "	"	— Autoriza a Jefatura de Policía a facilitar en calidad de préstamos un dinamo y motor a la Municipalidad de Santa Victoria.	3557 al 3558
" " " " 15704 "	"	— Aprueba disposición dictada por la Dirección Provincial de E. Física.	3558
" " " " 15705 "	"	— Autoriza al Jefe de Policía a viajar a la Capital Federal.	3558
" " " " 15706 "	"	— Amplía una partida para atender los gastos de viáticos fijos de la Secretaría de Coordinación de la Nación.	3558
" " " " 15707 "	12 9 55	— Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia al titular del mismo Dr. Ricardo J. Durand.	3558
" " Econ. " 15708 "	"	— Concede prórroga a la firma Sociedad Anónima Inmobiliaria Hotel Zenta.	3558
" " " " 15709 "	"	— Por intermedio de los Habilitados Pagadores deberá extenderse un recibo o comprobante que acredite el pago de los créditos acordados por el Gobierno de la Provincia.	3558
" " " " 15710 "	"	— Procede por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y O. Públicas.	3558 al 3559
" " " " 15711 "	"	— Procede por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y O. Públicas a la cancelación de los certificados de obra.	3559
" " " " 15712 "	"	— Anula adjudicación dispuesta por Decreto Nº 13.771.	3559
" " " " 15713 "	"	— Anula la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 15367.	3559 al 3560
" " " " 15714 "	"	— Deja establecido que la adjudicación dispuesta por Decreto 14931 corresponde a la señorita María I. Santi.	3560
" " " " 15715 "	"	— Anula la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 13.633.	3560
" " " " 15716 "	"	— Anula la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 13.633.	3560
" " " " 15717 "	"	— Anula la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 13.633.	3560
" " " " 15718 "	"	— Acepta la renuncia presentada por el Inspector Gral. de Obras de la Dirección General de la Vivienda y O. Públicas.	3560 al 3561
" " " " 15719 "	"	— Dispone la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal, ubicada en la Ciudad de Salta.	3561
" " " " 15720 "	"	— Anula la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 10632.	3561
" " " " 15721 "	"	— Dispone la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal ubicadas en la ciudad de Salta.	3561 al 3562

			PAGINAS
" " " "	15722	" " — Convoca a los Intendentes Municipales a celebrar en esta ciudad un Congreso de Municipalidades entre los días 20 y 27 de Octubre.	3562
" " " "	15723	" " — Implanta el 13 de Setiembre como Día de la Readaptación, en todo el territorio de la Provincia.	3562
" " " "	15724	" " 16/9/55 — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3562 al 3563
" " " "	15725	" " — Las explotaciones de bosques de dominio privado en ejecución o que se autoricen en lo sucesivo, hasta tanto los titulares de las mismas cuenten con los Planes de Trabajo aprobados por la Dirección de Bosques y Fomento.	3563
" " " "	15726	" " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3563 al 3564
" " " "	15727	" " — Liquidación partida a favor de la Divisional de Jujuy.	3564
" " " "	15728	" " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3564 al 3565
" " " "	15729	" " — Liquidación partida a favor de la Divisional de Jujuy.	3565
" " " "	15730	" " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3565 al 3566
" " " "	15731	" " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones de la Provincia.	3566
" " " "	15732	" " — Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3566

EDICTOS DE MINAS

Nº 12883	— Solicitado por Agustín Giulianotti Exp. Nº 62.019-G.	3566 al 3567
Nº 12882	— Solicitado por los señores Juan C. Uriburu y Hector Sca- Expte. Nº 1863/U.	3567

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12890	— Reconocimiento concesión de agua solicita David Tolaba.	3567
Nº 12885	— Reconocimiento de concesión de agua solicitado por Mercedes Díaz de Martínez.	3567
Nº 12884	— Reconocimiento de concesión de agua solicitado por Avelina Ramirez de Nieva.	3567
Nº 12868	— Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Ernesto Morales Wayer.	3567

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 12898	— Yacimiento Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 168/55.	3567
Nº 12877	— Dirección Gral. de Fabricaciones Militares — Licitación Pública Nº 572/55.	3567

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 12894	— De doña Gregoria Soto de Serrano.	3567 al 3568
----------	--	--------------

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 12903	— Del Dr. Luis Linares.	3568
Nº 12894	— Por Andrés Ezequiel.	3568
Nº 12889	— De don Pedro Belsuzari Vila.	3568
Nº 12875	— De don Angel Pablo.	3568
Nº 12874	— De doña Encarnación Gonzalez de Centurión.	3568
Nº 12865	— De don Pedro Jacsjensky o Jacsiansky.	3568
Nº 12864	— De don Eloy Mercado.	3568
Nº 12857	— De doña Lidia López.	3568
Nº 12841	— De don Juan Carlos Colina.	3568
Nº 12839	— De don César Guillermo Leal.	3568
Nº 12836	— De don Juan José Raúl Coyta.	3568
Nº 12834	— De don José Rosario Ojeda.	3568
Nº 12832	— De don Bernardo Serrano.	3568
Nº 12826	— De don Ramón Cruz.	3568
Nº 12801	— De don José Manuel Roldán.	3568
Nº 12797	— De doña Angela Zarzuri de Castillo.	3568
Nº 12796	— De don Luis Valentín Frias y de doña María Verónica Ontiveros.	3568
Nº 12794	— De don Fidel Daruich.	3568
Nº 12788	— De don Manuel Checa.	3568
Nº 12787	— De doña Leonor Figueroa de Fernández Cornejo.	3568
Nº 12784	— De don Santiago López.	3568
Nº 12779	— De don Felipe Santiago Alvarez.	3568 al 3569
Nº 12777	— De doña Audelina Laguna de Soto.	3569
Nº 12776	— De don Salvador Mamani.	3569
Nº 12766	— De don José Messina é Inés Gallucci de Messina, ó Inés Gallucce ó Cayetana Scallusi ó Inés Galucci.	3569
Nº 12754	— De doña Carolina Serrano de Brito.	3569
Nº 12752	— De don Cesilio Arapa y de doña Savina Delgado de Arapa.	3569
Nº 12746	— De don Estanislao Miranda.	3569
Nº 12730	— De don Domingo Dellacasa.	3569
Nº 12729	— De don Sebastiano Gabriel Torres.	3569

POSESION TREINTANAL

Nº 12809	— Deducido por Luis Zanmier.	3569
Nº 12808	— Deducida por Rosa Nanni.	3569

	PAGINAS
REMATES JUDICIALES:	
Nº 12907 — Por Arturo Salvatierra.....	3569
Nº 12902 — Por Luis Alberto Dávalos.....	3569 al 3570
Nº 12899 — Por Arturo Salvatierra.....	3569
Nº 12896 — Por José Alberto Cornejo.....	3570
Nº 12893 — Por Arturo Salvatierra.....	3570
Nº 12872 — Por Martín Leguizamón.....	3570
Nº 12861 — Por Martín Leguizamón.....	3570
Nº 12851 — Por José Alberto Cornejo.....	3570 a 13571
Nº 12831 — Por Aristóbulo Carral.....	3571
Nº 12819 — Por Andrés Iivento.....	3571
Nº 12798 — Por Arturo Salvatierra.....	3571
Nº 12714 — Por Miguel A. Gallo Castellanos.....	3576
CITACION A JUICIO:	
Nº 12900 — Ramón Moreno Lobo.....	3571
Nº 12881 — Luis T. Emilio Witte c/ Guillermina S. Schneider de Witte.....	3571
Nº 12860 — Di Vito e hijos José A. y Moreno Díaz Luis c/ Benjamín Martín.....	3571
Nº 12820 — Amada Eulogia Galeano de Barrera c/ Liborio Osina "Virgen del Rosario" Expte. Nº 911—D—	3571
SENTENCIA DE REMATE:	
Nº 12906 — Francisco Gehovese c/ Roberto E. Zelazcyan -- Ind. y Com. S. R. Ltda.....	3571 al 3572
Nº 12901 — Francisco Moschetti y Cia. vs. Felipe Bruno Pujol.....	3572
INSCRIPCION DE MARTILERO	
Nº 12905 — De Juan Santos Vacis.....	3572
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12895 — De Cesáreo Romero.....	3572

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 12908 — De "Molina y Ase" S. R. Ltda.....	3572 al 3573
Nº 12904 — "Mariano Abdenur y Cia. S. R. Ltda.....	3573 al 3574
Nº 12897 — Animaná de Sucesión Michel S. R. Ltda.....	3574 al 3576
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 12887 — Ramón Morillo a Saman Hermanos.....	3576

SECCION AVISOS

ASAMBLEA	
Nº 12891 — Del Colegio de Escribanos de Salta, para el día 7 de Octubre.....	3576
AVISO DE SECRETARIA EN LA NACION	3576
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3576
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3576
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3576

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 15442-G.

SALTA, Agosto 18 de 1955.

Expediente Nº 8847/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Escuela de Manualidades solicita la suspensión de la aplicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento General y Programas de las Escuelas de Manualidades de la Provincia, dispuestas por Decreto Nº 15.096 de fecha 16/7/55; hasta tanto esa Dirección considere esas modificaciones,

El Gobernador de la Provincia en
DECRETA:

Art. 1º.— Suspéndese la aplicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento y Programas de las Escuelas de Manualidades de la Provincia, dispuestas por Decreto Nº 15096 de fecha 6/7/55.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15698-S.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.

—VISTO la renuncia presentada,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA LUISA NINO DE RIVERA, al cargo de Auxiliar 5º —Enfermera— del Servicio de Reconocimiento, Médicos, con anterioridad al 1º de Setiembre en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 15692-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.
Expediente Nº 5143/54.

—CONSIDERANDO:

—Que la alumna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, señorita Mercedes Aparicio no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario Nº 5235/53;

—Por ello, y de conformidad a los informes expedidos por la mencionada Facultad,

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase caduca la beca otorgada a favor de la señorita MERCEDES APARICIO para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, por las razones arriba indicadas.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15700-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.
Expediente Nº 5673/54.

—VISTO el Decreto Nº 14.712 de fecha 9 de Junio p.p.d., por el que, en su Art. 2º se declara caduca, entre otras, la beca otorgada a favor de don ELIAS CHATTAH, para seguir estudios de ciencias económicas en la Universidad Nacional del Litoral; y,

—CONSIDERANDO:

—Que obrando en el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, un certificado expedido por la Universidad Nacional del Litoral, donde consta que el mencionado alumno se encuentra en condiciones de que se le prorogue dicha beca y está encuadrado en las disposiciones del Decreto Nº 5235/53 reglamentario de becas;

—Por ello,

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Rectifícase el Decreto Nº 14.712 de fecha 9 de Junio p.p.d., exceptuando de las disposiciones del Art. 2º al estudiante don ELIAS CHATTAH.

Art. 2º.— Prorrógase, con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, la beca concedida a favor de don ELIAS CHATTAH, por la suma de DOSCIENTOS PESOS MÍN. (\$ 200 m/n.), mensuales, a fin de que continúe sus estudios en la Universidad Nacional del Litoral.

Art. 3º.— El importe de la beca prorrogada por el presente Decreto, será liquidado mensualmente al representante del becado debidamente acreditado y será imputado al Anexo D— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 5— Orden de Pago Anual Nº 49, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15701-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.

—CONSIDERANDO:

Expediente Nº 7003/55.

—Que por Ley 1335 de fecha 31 de Agosto del año en curso, que modifica la Nº 1718 promulgada con fecha 12 de Julio p.p.d., se facultó al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos m/n. (\$ 40.000.— m/n.) en la impresión y nueva edición de 2.000 ejemplares del "Diccionario de Regionalismos de Salta", del que es autor el Dr. José Vicente Solá;

—Que entre los presupuestos remitidos figura la de la Casa Sebastian de Amorrorotu é hijos de la Capital Federal, a cuyo cargo estuvo la impresión de las anteriores ediciones, que tuvieron las características y especialidad de la impresión, que reviste el carácter técnico encuadrado dentro del Art 50 apartado d) de la Ley de Contabilidad.

—Que el presupuesto elevado por la citada casa impresora, y que corre agregado a fs. 1 de estos obrados, para la ejecución del citado trabajo, es por la suma de \$39.790.— m/n., importe que está encuadrado dentro del efectivo autorizado por Ley 1885;

—Por ello,

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase a la Casa SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL — con domicilio en la calle Luca 2323 de la Capital Federal, la impresión de dos mil (2.000) ejemplares del libro "Diccionario de Regionalismos de Salta", del que es autor el doctor José Vicente Solá, de 368 páginas de texto impreso a un color, sobre papel obra intermedia libre de derechos igual a la muestra Nº 1 y tapa con solapa, impresas a 3 colores sobre papel igual a la muestra Nº 2 adjuntas en estos obrados, cosidos a hilo, tapa pegada, por un importe total de treinta y nueve mil setecientos noventa pesos m/n. (\$ 39.790.— m/n.) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregado a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citados.

Art. 2º.— El autor del "Diccionario de Regionalismos de Salta", doctor José Vicente Solá, deberá remitir directamente los originales de la obra citada a la Casa adjudicataria, debiéndose a cargo de la corrección de pruebas como así también de toda gestión posterior hasta la completa terminación del referido trabajo.

Art. 3º.— Incorporase la Ley 1335 de fecha 31 de Agosto del año en curso, al Anexo D— Inciso 10— Principal a) 1— Parcial 23— Orden de Pago Anual Nº 54, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la firma SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL de la Capital Federal, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 39.790.— m/n.) por el concepto precedentemente expresado, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso 10— Principal a) 1— Parcial 23— Orden de Pago Anual Nº 54, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15702-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.
Expediente Nº 1298/55.

—VISTO la nota Nº 49 de fecha 6 del mes en curso, en la que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, solicita un subsidio de \$ 10.000.— a fin de solventar los gastos que origine el Campeonato Nacional inter-escuelas Fábricas "General Perón", habiéndose fijado esta ciudad como sede del mismo.

El Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DIEZ MIL PESOS MÍN. (\$ 10.000.— m/n.), para que la misma en su oportunidad haga efectivo dicho importe en concepto de subsidio, a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; con imputación al Anexo D— Inciso I— Items 14— Principal c) Subsidios y Subvenciones— Parcial 5— Orden de Pago Anual Nº 5, de la Ley de Presupuesto en vigencia.
Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15703-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.
Expediente Nº 7004/55.

—Existiendo en la localidad de Santa Victoria un Dinamo de características 5 K.W., 230 volts—1850 R. P. M., 22 amperes y un Motor Petter 5 B.P.M. Nº 3533—800 R.P.M., el que supo estar al servicio de la Policía de la Provincia de esa localidad, y que en la actualidad se encuentra en desuso, y visto el pedido de la Municipalidad de Santa Victoria, en el sentido de que se le conceda en calidad de préstamo el citado equipo, por serle de imprescindible necesidad.

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, a facilitar en calidad de préstamo, el Dinamo —5 K.W. 230 volts—1850 R.P.M. 22 amperes, y el Motor Petter 5 B.P.M. N° 3638—800 R.P.M., de su propiedad, a la Municipalidad de Santa Victoria.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J.é.I. Pública

DECRETO N° 15704-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.
Expediente N° 7007/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación la Disposición N° 468, dictada con fecha 1º del mes en curso; y atento lo establecido en la misma,

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese la Disposición N° 468, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, con motivo de cumplirse el día 11 del corriente mes, un nuevo aniversario del fallecimiento del insigne educador, don DOMINGO PAUSTINO SARMIENTO.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 15705-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.
Expediente N° 7008/55.

—VISTO la nota número 139 elevada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 7 del actual; atento lo solicitado en la misma y debiendo ausentarse en misión oficial, a la Capital Federal, el señor Jefe de Policía de la Provincia,

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor JEFE DE POLICIA, Comandante Principal de Gendarmería Nacional, don RICARDO DE SANDE, a viajar a la Capital Federal, en misión oficial, a fin de asistir a una reunión plenaria de C.F.S., que se llevará a cabo el día 12 del actual, a horas 9, en el Ministerio del Interior y Justicia de la Nación.

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 15706-G.

SALTA, Setiembre 9 de 1955.
Expediente N° 6945/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Secretaría de Coordinación de la Provincia, solicita liquidación de viático fijo correspondiente al mes de Julio del corriente año a favor de don Juan G. García y de don Mario O. Mele; y atento lo informado por Contaduría General y por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase en la suma de ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 11.700.— moneda nacional) la partida del Anexo B— Inciso III— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40, a fin de atender los gastos de viáticos fijos de la Secretaría de Coordinación de la Nación, desde los meses de Julio a Diciembre inclusive del corriente año.

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 15707-G.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—Habiendo regresado de la Capital Federal el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, Doctor Ricardo Joaquín Durand,

El Vice-Gobernador de la Provincia en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º.— Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al titular del mismo, doctor RICARDO JOAQUIN DURAND, como así mismo de la Jefatura del Distrito Municipal de la Capital.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 15708-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTO la nota presentada por la Sociedad Anónima Inmobiliaria Hotel Zenta para la iniciación de los trabajos de construcción del edificio para Hotel de Turismo en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán; y

—CONSIDERANDO:

—Que la prórroga que en tal sentido solicita la Sociedad Anónima Inmobiliaria Hotel Zenta, merece ser considerada en razón de que los motivos expuestos al fundamentar tal pedido son reales y de conocimiento general;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Conceder una prórroga de doscientos cuarenta días (240) a partir del vencimiento del plazo acordado por Decreto N° 14.014 del 7 de Abril de 1955, a la firma SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "HOTEL ZENTA", con cesionaria para la construcción y explotación de un Hotel de Turismo en San Ramón de la Nueva Orán, y a los efectos de la iniciación efectiva de los trabajos.

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15709-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTO los descuentos que se practican por las distintas Habilitaciones de pago a los favorecidos con créditos para construcciones de viviendas acordados por el Gobierno de la Provincia en virtud a las disposiciones de la Ley N° 1552; y

—CONSIDERANDO:

—Que del citado descuento a los interesados no se les extiende a la fecha ningún comprobante de haber abonado la cuota correspondiente al mes en que se practica el descuento;

—Que se han radicado ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, numerosos reclamos sobre este particular exigiendo la entrega de un recibo o comprobante que acredite el pago de la mensualidad;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º.— Por intermedio de los habilitados pagadores, o Tesorería de las Reparticiones centralizadas o descentralizadas, deberá extenderse un recibo o comprobante que acredite el pago de la cuota mensual que se retenga en amortización de los créditos acordados por el Gobierno de la Provincia para la construcción de la Vivienda propia y en base a lo dispuesto por Ley 1552.

Art. 2º.— Lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ser puesto en vigencia a partir del pago de los haberes correspondientes al mes de Agosto ppdo.—

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Eduardo Paz Chaín

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15710-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTO el artículo 3º del Decreto N° 14853/55 de fecha 22 de Junio ppdo. y relacionado con la entrega de títulos para su negociación a la firma CERAMICA DEL NORTE S. R. L., y

—CONSIDERANDO:

—Que la firma de referencia ha procedido con fecha 29 de Julio, 2, 4, 10 y 11 de Agosto a la venta de la totalidad de los Títulos que le fueran entregados para su comercialización y a efectos de proceder con el importe que se obtuviere en ella, al pago de facturas por provisión de materiales a la Administración Provincial;

—Que el valor de venta ha superado en un peso moneda nacional los precios básicos y de compra a que se cotizaba cada uno de los Títulos de referencia;

—Que el total producido por la negociación de los Títulos asciende a la suma de \$ 803.124 (OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTI CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL);

—Que en base a lo dispuesto en el artículo tercero del Convenio que a este fin fuera oportunamente suscripto, correspondió proceder a la cancelación de facturas, aplicando lo dispuesto en el artículo sexto, es decir, tomando como base de venta, el precio de cotización en la fecha en que los mismos han sido vendidos;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Procédase por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a la cancelación de facturas correspondientes a la deuda de dicha Repartición a la firma CERAMICA DEL NORTE S. R. L., por un importe de \$ 803.124.—

Art. 2º.— Contaduría General de la Provincia tomará la intervención que correspondiera a los efectos del cargo y descargo de los valores referidos.

Atr. 3º.— La Administración de Vigilancia de la Provincia por intermedio de su Agente Recaudador, el Banco de Préstamos y Asistencia Social, procederá a transferir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en pago de los Títulos aludidos, la suma de \$ 803.124.— en boletas de pavimentación, que deberán ser entregados a su valor nominal sin recargos de intereses.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15711-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTO el artículo tercero del Decreto Nº 14854/55 de fecha 22 de Junio p.pdo., y relacionado con la entrega de títulos para su negociación a la firma VICTORIO BINDA, y

—CONSIDERANDO:

—Que la firma de referencia ha procedido con fecha 1º, 2, y 31 de Agosto y 2 de Setiembre, a la venta de la totalidad de los títulos que le fueron entregados para su comercialización y a efectos de proceder con el importe que se obtuviere de ello, a la cancelación de certificados emitidos por obra ejecutada;

—Que el total producido por la negociación de los títulos emitidos por obra ejecutada; (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL);

—Que en base a lo dispuesto en el artículo tercero del Convenio que a este fin fuera oportunamente suscripto, correspondió proceder a la cancelación de certificados, aplicando lo dispuesto en el artículo sexto, es decir, tomando como base de venta, el precio de cotización en la fecha en que los mismos han sido vendidos;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Procédase por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a la cancelación de los certificados de obra por cobertura de canales sobre Avenida Virrey Toledo, Nº 1 por \$ 43.456.80, Nº 2 por \$ 78.669.—, Nº 3 por \$ 42.357.45, Nº 4 por \$ 127.098.05; por puente intersección avenida Virrey Toledo y Entre Ríos, Nº 1 por \$ 81.250, Nº 2 por \$ 81.250.—; por cobertura canal sobre Avenida Virrey Toledo (adicional) Nº 1 por \$ 34.808.40; por puentes sobre certificados impagos, al 31 de Marzo de 1955 por certificados de obra del puente \$ 2.148.04, del canal \$ 1.622.42; al 30 de Junio de 1955, por certificados de obra del puente \$ 2.772.65, del canal \$ 3.404.20; al 31 de Agosto de 1955, por certificados de obra del puente \$ 1.889.06, del canal \$ 2.316.76, a favor de la firma VICTORIO BINDA y cuyo monto asciende a la suma de \$ 503.042.83 (QUINIENTOS TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Manténgase en suspenso el remanente producido que asciende a la suma de \$ 154.924.17 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), hasta tanto se emita el certificado Nº 5 por cobertura del canal sobre Avenida Virrey Toledo, correspondiente a obra ya ejecutada, para proceder a su inmediata cancelación.

Art. 3º.— Contaduría General de la Provincia tomará la intervención que correspondiera a los efectos del cargo y descargo de los valores referidos.

Art. 4º.— La Administración de Vigilancia de la Provincia por intermedio de su Agente Recaudador, el Banco de Préstamos y Asistencia Social, procederá a transferir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en pago de los títulos aludidos la suma de \$ 657.967.— (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), en boletas de pavimentación, que deberá ser entregados a su valor nominal sin recargos de intereses.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15712-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "Villa Las Rosas" de esta Ciudad; y,

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Anúlase la siguiente adjudicación dispuesta por el Decreto Nº 12.774, de la siguiente parcela:

Adjudicatario: Manuel Pastrana, Sección K, Manzana 24 d, Lote 11, Superficie 238.95, Precio \$ 1.194.75.

Art. 2º.— Adjudicase la parcela individualizada por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Adjudicatario: Carlos Sorracco, Sección K, Manzana 24 d, Lote 11, Superficie 238.95, Precio \$ 1.194.75.

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá al adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15713-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "Villa Las Rosas" de esta Ciudad; y,

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Anúlase la siguiente adjudicación dispuesta por el Decreto Nº 15367, de la siguiente adjudicación:

Adjudicatario: Welindo Chirano, Sección K, Fracción IV, Lote 14, Superficie 253.36, Precio: \$ 1.266.60.

Art. 2º.— Adjudicase la parcela de terreno individualizada por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Adjudicatario: Carlos Schwarz, Sección K, Fracción IV, Lote 14, Superficie 253.36, Precio: \$ 1.266.80.

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá al adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin

de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15714-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTA la presentación hecha por la adjudicataria señorita María Isabel Santi, ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia; y

—CONSIDERANDO:

—que por Decreto N° 14931 de fecha 30 de Junio de 1955 se consignó por error a favor de María I. Santos la adjudicación de la parcela 17 de la Manzana 112c, Sección E, de Villa San Antonio de esta Ciudad;

—que siendo la misma persona y habiéndose constatado su verdadera identidad;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase establecido que la adjudicación dispuesta por Decreto N° 14931 de fecha 30 de Junio de 1955 de la Parcela 17, Manzana 112c, Sección E de Villa San Antonio, con una superficie de 211.28 M2, y cuyo precio es de \$ 20.— (Veinte pesos moneda nacional), a favor de María I. Santos, corresponde ser a la señorita María Isabel Santi.

Art. 2º.— La Dirección General de Inmuebles previa la rectificación dispuesta por el artículo anterior, extenderá al adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15715-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "Villa San Antonio" de esta Ciudad, y;

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Anúlase la siguiente adjudicación dispuesta por el Decreto N° 13.633, de la siguiente parcela:

Adjudicatario: Amalia B. de Mancini, Sección E, Manzana 113c, Lote 27, Superficie 260,90, Precio: \$ 20.—

Art. 2º.— Adjudicase la parcela individualizada por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Adjudicatario: Clara Felipa Rivero, Sección E, Manzana 113c, Lote 27, Superficie 260,90, Precio: \$ 20.—

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá al adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15716-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "Villa San Antonio" de esta Ciudad, y;

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Anúlense las siguientes adjudicaciones dispuestas por el Decreto N° 13.633 de las siguientes parcelas:

Adjudicatarios: Rosa Moya, Sección E, Manzana 113c, Lote 7, Superficie 116.88, Precio: \$ 20.—; Juana López, Sección E, Manzana 113c, Lote 25, Superficie 119.84, Precio: \$ 20.—

Art. 2º.— Adjudicase las parcelas individualizadas por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Adjudicatarios: Miguel Garrido Redondo y María Sofía Loiza, Sección E, Manzana 113c, Lote 7, Superficie 116.88, Precio: \$ 20.—; Rafael Grabosky, Sección E, Manzana 113c, Lote 25, Superficie 119.84, Precio: \$ 20.—

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15717-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "Villa San Antonio" de esta Ciudad, y;

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Anúlase la siguiente adjudicación dispuesta por el Decreto N° 13.633, de la siguiente parcela:

Adjudicatario: Paulino Paralta, Sección E, Manzana 124c, Lote 10, Superficie 128.79, Precio: \$ 20.—

Art. 2º.— Adjudicase la parcela individualizada por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Adjudicatario: Martín Amado Millar, Sección E, Manzana 124c, Lote 10, Superficie 128.79, Precio: \$ 20.—

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá al adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15718-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las vacantes existentes en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, y,

—CONSIDERANDO:

—Que existen en la citada Repartición un grupo de personal comprendido en partidos globales que han demostrado a la fecha su capacidad y penetración de las respectivas funciones que cada uno de ellos desempeñan;

—Que así mismo se hace necesario estimular al personal procediendo a su ascenso y designación dentro del Presupuesto de conformidad con sus méritos y dedicación;

—Que ello no significará en forma alguna gravar con nuevos sueldos al erario público, ya que dicho personal actualmente reviste dentro de la Administración Provincial;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Salvador González, al cargo de Inspector General de Obras de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, con anterioridad al 1º de Setiembre del corriente año.

Art. 2º.— Asciéndese al cargo de Inspector General de Obras Públicas de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas al actual inspector de obras, don Edgar Roy Sotelo.

Asciéndese al cargo de Inspector de Obras, al actual Oficial Principal, don Fermín Di Bona.

Asciéndese al actual Oficial Primero de la Dirección de Viviendas don José Pedro Coimbra, al cargo de Oficial Principal.

Asciéndese al actual Oficial 2º de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don Alejandro Corralis, al cargo de Oficial 1º.

Designase Oficial 2º de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, al actual calculista de la Dirección de Viviendas señor Martín Grodicak, quien reviste actualmente en partida global.

Los ascensos y designaciones a que se hacen referencias en el presente artículo, son con retroactividad al 1º de Setiembre del año en curso.

Art. 3º.— Aceptase con anterioridad al 17 de Febrero del año 1954, la renuncia presentada por el Oficial 2º de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don Atilio Danilo Robaldo, y sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que pudieren corresponderle como consecuencia de las conclusiones a que se arriban en el sumario que se encuen-

tra en instrucción a cargo de la Fiscalía de Estado.

Art. 4º.— Desigase Oficial 2º de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas en la vacante producida por la renuncia del señor Atilio Danilo Robaldo, al actual Auxiliar de Tesorería de la citada Repartición, señor Patricio D. Cabrera y que en la actualidad se encuentra incluido en partida global, con anterioridad al 1º de Enero del año en curso.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arraña
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 15719-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, "Villa Las Rosas", y:

—CONSIDERANDO:

—Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentra en construcción por la Repartición indicada;

—Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente adjudicárseles las parcelas de terrenos y extenderles la documentación necesaria;

—Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal en la ciudad de Salta, Departamento Capital, "Villa Las Rosas", de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIOS	SECCION	MANZ.	PARC.	SUPERF.	PRECIO
Hugo Rafael Pelli	K	19 b	1	250.00	\$ 1.250.00
Juan Dimas Osvaldo Leiva	K	19 b	2	250.00	" 1.250.00
Atilio Danilo Robaldo	K	19 b	3	250.00	" 1.250.00
Narcleón Blas Juarez	K	19 b	4	250.00	" 1.250.00
Fernando Morales	K	19 b	5	250.00	" 1.250.00
Nicolás Torres	K	19 b	6	250.00	" 1.250.00
Maria Mercedes Martinez	K	19 b	7	250.00	" 1.250.00
Alberto Ramón Maurizzio	K	19 b	8	250.00	" 1.250.00
Pedro Vicente Ortiz	K	19 b	9	302.00	" 1.510.00
José María Peñalva	K	19 b	10	302.00	" 1.510.00
Clodomiro Saravia	K	19 b	12	302.00	" 1.510.00
Armando Heraclio Mañá	K	19 b	13	304.16	" 1.520.80
Nicolás Fuentes	K	21 a	11	211.44	" 1.057.20
Juana del Valle Carmen Saavedra	K	21 a	12	250.00	" 1.250.00
Ramón Ignacio Bermudez	K	21 a	14	250.00	" 1.250.00
Robustiano Lomba	K	21 a	16	270.00	" 1.250.00
Alejandro Soto	K	21 a	17	250.00	" 1.250.00
Osvaldo Benito Díaz	K	21 a	18	289.75	" 1.348.75
David Roberto Quilichero	K	23 d	1	277.68	" 1.388.30
Victoria Yolanda Garda de Comoglio	K	23 d	3	230.00	" 1.150.00
Pedro Ricardo Fernández	K	23 d	6	280.23	" 1.401.15

Art. 2º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta a fin de iniciar la gestión del crédito ante el Banco Hipotecario Nacional, para los gastos que demande la construcción de la vivienda en el mencionado terreno.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

Pedro Andrés Arraña
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

DECRETO Nº 15720-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las renuncias presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "Villa Las Rosas" de esta Ciudad, y:

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la

adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Anúlase la siguiente adjudicación dispuesta por el Decreto N° 10632, de la siguiente parcela:

Adjudicatario: Antonio Fernández, Sección K, Manzana 24 a, Lote 9, Superficie 252.20, Precio: \$ 1.261.—

Art. 2º.— Adjudicase la parcela individualizada por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Adjudicatario: Alberto Vargas, Sección K, Manzana 24 a, Lote 9, Superficie 252.20, Precio: \$ 1.261.—

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá al adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a imputar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15721-E.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTAS las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, "Villas Las Rosas", y;

—CONSIDERANDO:

—Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentra en construcción por la Repartición indicada;

—Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente adjudicárseles las parcelas de terrenos y extenderles la documentación necesaria;

—Que la Ley N° 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la venta en adjudicación directa de los parcelas de propiedad fiscal en la Ciudad de Salta, Departamento Capital "Villa Las Rosas", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIOS	SECCION	MANZ.	LOTE	SUPERF.	PRECIO
Aólfo Ocardi Acebal	K	21 a	1	269.75	\$ 1.348.75
Felipa Nery Orquera de Pérez	K	21 a	2	250.00	" 1.250.—
Dolores Margarita Guerra de Barrionuevo	K	21 a	3	250.00	" 1.250.—
Segundo Rodolfo Guerra	K	21 a	4	250.00	" 1.250.—
Melquades Ortiz	K	21 a	5	250.00	" 1.250.—
Aristides Martínez	K	21 a	6	250.00	" 1.250.—
Encarnación Humberto Jiménez Carrizo	K	21 a	7	250.00	" 1.250.—
Carlos Alberto Sola	K	21 a	8	266.88	" 1.334.40
Arquimedes Covi	K	21 a	9	292.73	" 1.463.65
José Fernando Gilardi	K	23 d	2	250.00	" 1.150.—
Robustiano Argentino Guzmán	K	23 d	5	280.23	" 1.401.15
Luis Fernando Navarro	K	23 d	7	280.23	" 1.401.15

Art. 2º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta a fin de iniciar la gestión del crédito ante el Banco Hipotecario Nacional para los gastos que demande la construcción de la vivienda en el mencionado terreno.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

DECRETO N° 15722-G.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que el orden jurídico vigente exige una estrecha colaboración en la gestión administrativa a cargo de los diferentes organismos estatales;

—Que esa colaboración y coordinación se hace aun más necesaria cuando está referida a órganos que, como Provincia y Comuna, están en la relación de un todo a sus partes constitutivas;

—Que si bien es cierto que las normas constitucionales y legales que rigen la vida institucional del Estado Provincial, delimitan con precisión las respectivas esferas de acción del Gobierno Central y de los gobiernos comunales no lo es menos que junto con las facultades privativas de cada uno de ellos, existen otras muchas de ejercicio concurrencial, y para las cuales es menester, si no el acuerdo de tipo con-

ferencial, inaplicable en este caso, por lo menos el íntimo contacto entre los titulares de tales poderes y la discusión constructiva de los problemas que plantea el diario manejo de la cosa pública;

—Que en cuanto a los que pudieran llamarse poderes excluyentes, es igualmente necesario dejar sentados criterios rectores puesto que, provincial o comunal, el ejercicio del poder no tiene otra finalidad que la de asegurar el bienestar general, suma del bienestar de todos y cada uno de los habitantes de la Provincia, y para alcanzarlo no pueden utilizarse métodos o recursos antagónicos;

—Que un Congreso es el modo más adecuado para que los organismos estatales, centralizados o autónomos, se pongan en íntimo contacto para aconsejar soluciones prácticas a los inúmeros problemas que se le plantean a administrados y administradores;

—Que esta especial modalidad adoptada por

la Ley 1466 es realmente eficaz cuando se tiene la certeza de que quienes intervengan en él están animados del propósito de buscar soluciones adecuadas y realizables y no de extenderse en discusiones de alto contenido conceptual pero sin posibilidad de materializarse en la realidad;

—Que en esa inteligencia, el Poder Ejecutivo pone a disposición de los futuros congresistas, a los altos funcionarios técnicos de la administración que asesorarán a las diversas comisiones acerca de todos los tópicos que someterán a su dictamen;

—Que para confeccionar el temario se ha tenido especialmente en cuenta las fundamentales materias que hacen a la vida comunal, y que todas las inquietudes, iniciativas y proyectos que menzuran la aprobación del Congreso han de concretarse en realidades y en el inmediato auspicio de una reforma al estatuto legal de las Municipalidades;

—Por todo ello, y en concordancia con los principios fundamentales sustentados por la Doctrina Nacional y en el objetivo XXXII del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º.— Convócase a los Intendentes Municipales de la Provincia a un Congreso de Municipalidades a celebrarse en esta Ciudad, de Salta entre los días 20 y 27 del mes de Octubre próximo, de acuerdo a lo precripto por el artículo 71 de la Ley 1453 y bajo la Presidencia del señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º.— Apruébase el temario para dicho Congreso y el Reglamento para el funcionamiento del mismo confeccionado por la Comisión designada a tal efecto por Decreto Nº 13.632.

Art. 3º.— Designase al señor Fiscal de Estado Dr. Francisco Pablo Matelli, Arzobispo de este Congreso, quien contará con la colaboración de los siguientes funcionarios de la Administración Pública Provincial: Señores Subsecretarios de los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de Economía, F. y O. Públicas y de Salud Pública y A. Social, don Marcelo Saravia Bavio, Luis A. Borelli y Dr. René Alberca, respectivamente; señor Director General de Viviendas y Obras Públicas; don Julio Argüello Armanino; señor Director General de Aguas de Salta; Ing. Rodolfo Roldán; señor Administrador General Interino de Vialidad de la Provincia; Ing. Héctor René Fernández Bravo; señor Presidente del Consejo General de Educación; don Alfonso de Guardia de P. ntó; Sr. Director General de Inmuebles; Ing. José Pedro Díaz Puñtas; señor Presidente de la Contaduría General de la Provincia; Contador Público Nacional don Rubén A. Cardón; señor Director General de Rentas; don Diego Querado; señor Director General de Turismo y Cultura; don César Bramín Perdiguerro; señor Director General de Estadística y Compilación Mecánica; don Rafael Loré.

Art. 4º.— Ampliase en la suma de CINCUENTA MIL PESOS M.N. (\$ 50.000.— m.n.), el Parcial 17— del Anexo D— inciso 1— Principal a) 1— de la Ley de Presupuestos en vigencia, para atender el gasto que demande la realización del Congreso de Municipalidades.

Art. 5º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, libérese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, J. E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCUENTA MIL PESOS M.N. (\$ 50.000.— m.n.), para los fines precedentemente indicados, imputada al Anexo D— inciso 1— Principal a) 1— Parcial 17— de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres
Eduardo Paz Chaín

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. E. I. Públicas

DECRETO Nº 15723-S.

SALTA, Setiembre 12 de 1955.

—VISTO la nota presentada por el Sr. Presidente de la Sociedad Cujana de Readaptación, en la cual comunica la ponencia aprobada en el Primer Congreso Argentino de Readaptación realizado en la ciudad de Mendoza, en lo que se refiere a los deseos de instituir el día 13 de Setiembre en curso, como el "Día de la Readaptación", y

—CONSIDERANDO:

—Que corresponde especial mención al destacar dicha fecha, por surgir de su propia denominación la importancia que tiene para implantarla en todo el país, recordando una verdad no apostroado en esas personas que trabajan por una generación más fuerte y que se esfuerzan por construir la base de recuperación, en la niñez desvalida;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Implántase el día 13 de Setiembre en curso, como "DÍA DE LA READAPTACION" en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chaín

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 15724-E.

SALTA, Setiembre 16 de 1955.

Expediente Nº 643—E—1952.

—VISTO este expediente por el que el señor Miguel Angel Feixes solicita reajuste de su jubilación, teniendo en cuenta la sobreesignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271/52; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 427—J— (Acta Nº 31) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 427—J— (Acta Nº 31) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 23 de Agosto del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio del señor MIGUEL ANGEL FEIXES, Mat. Ind. Nº 3.874.503, en la suma de \$ 493.71 m.n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 452.29 m.n. (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15725-E

SALTA, Setiembre 16 de 1955.

Expediente Nº 6399—B—1954.

—VISTO Y CONSIDERANDO:

Que numerosas explotaciones de bosques de dominio privado se realizan al margen de las prescripciones establecidas por la Ley Nacional 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal en vigencia, a la que se encuentra adherida nuestra provincia por Ley 1087;

Que el estricto cumplimiento de las mismas representa la concreción de uno de los objetivos fundamentales que el Gobierno de la Provincia está empeñado en alcanzar;

Que es de suma importancia adoptar de inmediato medidas de emergencia tendientes a regularizar transitoriamente tal estado de cosas;

Que estas medidas, que tendrán vigencia hasta que se presenten los planes de trabajo a que se refiere el art. 14 de la Ley Nacional 13.273, por otra parte, son similares a las exigencias mínimas que se incluyen en los aprovechamientos de los bosques fiscales;

Por todo ello y atento a lo sugerido por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º.— Las explotaciones de bosques de dominio privado en ejecución o que se autoricen en lo sucesivo; deberán ajustarse a lo establecido en la presente disposición hasta tanto los titulares de los mismos cuenten con los planes de trabajos aprobados por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.—

Art. 2º.— Al tal efecto fijanse las siguientes normas de explotación:

- Dentro de cada superficie deberá delimitarse una fracción boscosa, cuya capacidad se alocará al monto anual a extraer. La delimitación se efectuará mediante piques de 1 mt. de ancho, el cual deberá mantenerse limpio durante todo el tiempo de la explotación.—
- La explotación se efectuará en forma progresiva y el corte de los ejemplares se ajustará a ras del suelo o lo más aproximadamente posible a ésta, pero no deberá exceder los 30 cms. de altura.—
- El copeo de los ejemplares de los distintos espacios que integran la masa boscosa se efectuará de acuerdo a los diámetros mínimos de corte a 1.30 m. del suelo, que se fijan a continuación:

Afaia o Petahí (Cordia trichotoma)	45 cm
Arca, Visco o Viscoja (Acacia visco)	30 "
Aliso del cerro (Alnus jorkensis)	30 "
Algarrobo blanco (Prosopis alba)	45 "
Algarrobo negro (Prosopis nigra)	40 "
Azota caballo (Luehea speciosa)	30 "
Chil colerado o Curupay (Pipada	

ma macrocarpa) U 30 ..
 Cebil negro (Piptadenia macrocarpa) 30 ..
 Mistle (Ziziphus mistol) 20 ..
 Nogal enciclo (Jugalis australis) ... 40 ..
 Cedro salado (Cedrela Lutea) 45 ..
 Cedro coya (Cedrela sp.) 45 ..
 Ceibo o Sebo (Myrtina falcata y E. crista galli) 40 ..
 Ceiba (Erythrina Dominguezii) ... 40 ..
 M. p. millo, Palo ca. ca. ca. (Pithecello biua scabra y P. tojuna) 30 ..
 Espina de corona, Coronillo (Gleditsia amorphoides) 40 ..
 Guayaba blanca (Pitcairnia amabilis) 25 ..
 Lina. ca. ca. (Caesalpinia melanocarpa) 30 ..
 Huevo de ca. ca. (Pithecellobium heterophyllum) 30 ..
 Lapacho rosado (Tabebuia Avellanae) 45 ..
 Lapacho amarillo (Tabebuia ochrea) 45 ..
 Laurel blanco, Laurel maritimo o Guaiaca (Ocotea puberula) 40 ..
 Laurel pseudo (Nectandra membranacea) 40 ..
 Laurel de la falla (Phoebe porphylla) 40 ..
 Moca colorada (Chlorophora tinctoria) 49 ..
 Pacará, Limbo colorado u Oreja de negro (Linterlobium centortzii) 40 ..
 Pama negra, Palmera de techo o Caranday (Copernicia australis) .. 25 ..
 Palo barroso (Bipharcalis gigantea) 30 ..
 Palo blanco (Calycophyllum multiflorum) 30 ..
 Palo amarillo (Phytostilix rhumoides) 30 ..
 Palo santo (Bulnesia Sarmientoi) .. 30 ..
 Pino del ceceo (Podocarpus parlati) 35 ..
 Quebracho colorado santaguense (Schinopsis Lorentzii) 40 ..
 Quebracho blanco (Aspidosperma quebracho blanco) 30 ..
 Quina o Quina (Myroxylon peruiferum) 45 ..
 Quina blanca (Lomdocarpus nitidus) 40 ..
 Roble del país, Roble o Palo rebel (Amburana ararisis) 60 ..
 Sauce colorado o Sauce amarillo (Salix humboldtiana) 40 ..
 Tingo o Jacandará (Jacandará mistifolia) 30 ..
 Tipa amarilla (Cascaronia astragalina) 40 ..
 Tipa blanca (Tipuana tipu) 40 ..
 Tipa colorada o Viraró (Pterogyne nitens) 45 ..
 Urundel o Urunday del nordeste (Aspidium urundeuva) 40 ..
 Viraró o Lanza blanca (Ruprechtia polytachya) 30 ..
 Para las demás especies, excluidas de esta nómina, no regirá limitación de diámetro.
 d) Los ejemplares abalidos, deberán aprobarse de acuerdo a la siguiente especificación:

Solamente podrá destinarse a la elaboración de leña, o carbón la materia prima que por su calidad, dimensiones, estado, etc., no posea aptitud industrial.—
 e) Se prohíbe terminantemente el empleo del fuego como complemento de los trabajos de aprovechamiento.—
 Art. 3º — Los diámetros mínimos de corte fijados en el artículo anterior, solo podrán ser modificados previo informe de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.—
 Art. 4º — El incumplimiento de las normas indicadas hará posible al titular de la explotación, de las penalidades establecidas en el Cap. 8º de la Ley Nacional 13.273 y, de así corresponder, la prescripción del Art. 17 de la misma.—
 Art. 5º — Derógase el Decreto 6399 de fecha 27 de Abril de 1951, sobre diámetros mínimos.—
 Art. 6º — Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15726—E.
 Salta, setiembre 16 de 1955.
 Expediente Nº 2213—G—55
 Visto este expediente en el que el Oficial Mayor de la Dirección General de Rentas, don Daniel Domingo Eliberto Guerra solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante resolución nº 397—J—(Acta nº 30) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de agosto del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;
 Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 32,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébese la resolución nº 397—J—(Acta Nº 30) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 16 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — Aprobar la información sumaria corriente a fs. 27.—

“Art. 2º — Aceptar que el señor DANIEL DOMINGO ELIBERTO GUERRA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10 oja) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, las sumas de \$ 1.921,75 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 3.039,96 % (TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETECIENTOS, en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulados por las Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 3º — Acordar al Oficial Mayor de la Dirección General de Rentas, don DANIEL DOMINGO ELIBERTO GUERRA, Mat. Ind. Nº 3912634 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.197,91 m/n. (UN MIL CINCO NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que cesa de prestar servicios, con más un sueldo mensual variable por aplicación de la Ley 404 y Decretos complementarios de \$ 155,59 m/n. (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

“Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el artículo 3º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de las Secciones Leyes 404 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de las sumas de \$ 38.95 % (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 14.062,88 m/n. (CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
 Florentin Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15727—E.
 Expte. Nº 1391[A]1955.—
 Salta, Setiembre 16 de 1955.—

VISTO el convenio suscripto entre la Municipalidad de Chicoana y el Distrito Principal de la Divisional Jujuy de Agua y Energía (L.I.D.E), tendiente a la cancelación de la deuda atrasada que dicha Municipalidad mantiene con el organismo nacional por suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esa localidad; y

—CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo por contar con el aval del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se faculta a este Departamento de Estado a ratenar y abonar, por intermedio de Contaduría General de la Provincia, mediante cuotas proporcionales fijadas, la reconocida deuda;

Que no habiendo sido hecha efectiva ninguna de esas cuotas corresponde emitir orden de pago por el total de la referida deuda que alcanza a la suma total de \$ 8.337,69 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia, liquida la suma de \$ 8.337,69 m/n. (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

TE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Divisional Jujuy, Distrito Principal Salta, de Agua y Energía (ENDE), en cancelación de la deuda atrasada mantenida por la Municipalidad de Chicoana con el organismo nacional mencionado, por suministro de energía eléctrica para el alumbrado público; debiendo abonarse dicha suma mediante cuotas mensuales de \$ 883.76 m/n. cada una, de conformidad con las disposiciones del convenio aprobado por decreto N° 15033/55.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará, en debida proporción, a la cuenta "REPARTICIONES AUTÁRQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES — MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA — MUNICIPALIDAD DE CHICOANA".—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 15728—E.

Expte. N° 2270—G—55.

Salta, Setiembre 16 de 1955.—

VISTO este expediente en el que el Oficial 7° de la Cárcel Penitenciaria, don Pedro Anastasio Garnica solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, que establece los artículos 34 y 39 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 420—J— (Acta N° 31), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 23 de agosto del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado en fs. 18,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébese la resolución N° 420—J— (Acta N° 31), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 23 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor PEDRO ANASTASIO GARNICA, durante dos (2) años, seis (6) meses y diez (10) días, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 303.33 m/n. (TRESCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno, los que serán atendidos de acuerdo a lo establecido por el artículo 25, párrafo 2° de la Ley 1628.

"Art. — Aceptar que el señor PEDRO ANASTASIO GARNICA, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descargo de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 1.977.65 m/n. (UN MIL

SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, formulado por la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 3° — Acordar al Oficial 7° de la Cárcel Penitenciaria, don PEDRO ANASTASIO GARNICA, Mat. Ind. N° 3870859 el beneficio de una jubilación extraordinaria que establece con los artículos 34 y 39 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Seccional Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 568.18 m/n. (QUINIENTOS OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 396.87 m/n. (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

"Art. 4° — El pago del beneficio acordado en el artículo 3°, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 2.701.97 m/n. (DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46".—

SALTA, SETIEMBRE 16 de 1955.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO (N° 15729 —E—

EXPEDIENTE N° 1390 —A— 55.—

VISTO el convenio suscripto entre las Municipalidades de Campo Quijano y la Sileta y el Distrito Principal de la Divisional JUJUY de Agua y Energía (ENDE), tendiente a la cancelación de la deuda atrasada que dichas Municipalidades mantienen con el organismo nacional por suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de ambas localidades; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo por contar con el aval del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se leulta a este Departamento de Estado a retener y abonar, por intermedio de Contaduría General de la Provincia, mediante estas cuotas proporcionales fijadas a cada deuda;

Que no habiendo sido hecha efectiva ninguna de esas cuotas corresponde emitir orden de pago por el total de la referida deuda que alcanza a la suma de \$ 19.874,46 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese la suma de \$ 19.874,46 (DIEZ Y NUEVE MIL

QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Divisional Jujuy Distrito Principal Salta, de Agua y Energía (ENDE) en cancelación de la deuda atrasada mantenida por las Municipalidades de Campo Quijano y la Sileta, con el organismo nacional mencionado, por suministro de energía eléctrica para el alumbrado público; debiendo abonarse dicha suma mediante cuotas mensuales de

\$ 1.857,44 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una, de conformidad con las disposiciones del convenio aprobado por decreto N° 15480/55.

ARTICULO 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en debida proporción, a la cuenta "REPARTICIONES AUTÁRQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES — MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA — MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO".—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 15730—E.

Expte. N° 2093—L—1955.—

Salta, Setiembre 16 de 1955.—

VISTO este expediente por el que la Sra. Emilia Leguizamón de Saravia Toledo en concurrencia con sus hijos Lisardo, María Mercedes y María Virginia Saravia Toledo, en sus carácter de cónyuge superstite e hijos menores legítimos del afiliado fallecido, don Lisardo Saravia Toledo, solicitan el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 391 —J— (Acta N° 29), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar al pedido de pensión solicitado, por encontrarse los recurrentes comprendidos en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 391 —J— (Acta N° 29), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 2 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Acordar a la señora Emilia Leguizamón de Saravia Toledo, Libreta Cívica N° 9.487.802 en concurrencia con sus hijos Lisardo, María Mercedes y María Virginia Saravia Toledo, el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1628, en sus carácter de cónyuge superstite e hijos menores legítimos del afiliado fallecido, don Lisardo Saravia Toledo, con un haber de pensión mensual de \$ 519,22 m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS)

VOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, con más un aumento suplementario por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 688.64 m/n. (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

En copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 15731—E.

Salta, Setiembre 16 de 1955.—

Expediente Nº 2218—V—1955

Visto este expediente por el que el señor Francisco Valdez Torres solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 405—J—(Acta Nº 30 dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébese la Resolución Nº 405—J—(Acta Nº 30 dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 16 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor FRANCISCO VALDEZ TORRES, durante el lapso comprendido desde el 17 de julio de 1941 al 21 de julio de 1943 (con un sueldo mensual de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N.) y desde el 15 de noviembre de 1945 al 15 de octubre de 1955, con un sueldo mensual de \$ 150.— (CIENTO OCHENTA PESOS M/N.), lo que hace un total de DOS (2) AÑOS, ONCE (11) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS y reconocer a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 639.06 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.) a cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1628, los que debe

Art. 2º. DECLARAR COMPUTABLES en la forma que se establece en el artículo 25, párrafo 2º de la citada Ley—

ma y condiciones establecidas por decreto ley nacional Nº 9316/46 CUATRO (4) AÑOS Y ONCE (11) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor FRANCISCO VALDEZ TORRES, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º. ESTABLECER en la suma de \$ 2,226.74

m/n (DOS MIL DOSCIENTOS VENTISEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N. la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados, cargos por aplicación de la Ley 1628 y diferencia del cargo artículo 20 del decreto ley nacional Nº 9316/46. Art. 4º. Las sumas de \$ 329.43 m/n. (TRESCIENTOS VENTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N. y \$ 44.39 CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/N. en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del decreto ley nacional Nº 9316/46 y de aportes no regularizados sin que existiera disposición legal que los eximiera de realizar respectivamente, de berán ser ingresados ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, por el señor Francisco Valdez Torres.—"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

En copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 15732—E.

Salta, Setiembre 16 de 1955.—

Expediente Nº 2212—F—1955.

Visto este expediente por el que la señora Blanca Aurora de Ferreyra solicita por sí y por sus hijos menores Juan Manuel, Emilio Ricardo, Gerardo Roberto y Raúl Hipólito Ferreyra el beneficio de pensión que establece el artículo 60. de la ley 1628, en sus caracteres de conyuge supérstite e hijos legítimos del afiliado fallecido, don Gerardo Ferreyra; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 398—J—(Acta Nº 30) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse los recurrentes comprendidos en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento al dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébese la Resolución Nº 398—J—(Acta Nº 30) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor GERARDO FERREYRA, durante DIEZ (10) AÑOS, DOS (2) MESES, declarados computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja, y reconocer a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 1.028.00 (UN MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno, los que serán atendidos con el pecudado oficial establecido por el artículo 25, párrafo 2º de la Ley 1628.

"Art. 2º. — ACORDAR el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley

1628, a la señora BLANCA AURORA AVILA DE FERREYRA, Libreta Cívica Nº 1.634.396 en concurrencia con sus hijos: Juan Manuel Emilio Ricardo, Gerardo Roberto y Raúl Hipólito Ferreyra, en sus caracteres de conyuge supérstite e hijos menores legítimos del afiliado fallecido, don Gerardo Ferreyra, con un haber básico mensual de \$ 260.76 m/n. (DOS CIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, con más un aumento suplementario por aplicación de la Ley 954 y decreto suplementario de \$ 312.36 m/n. (TRESCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)"

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

En copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 12885 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA EN EXPEDIENTE Nº 62. 019—G955 PRESENTADA POR EL SEÑOR AGUSTIN GIULIANOTTI EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LAS OCHO HORAS.

La Autoridad Minera nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a decirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peñonada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Centro de Mapa Abta desde donde se midieron 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sur y finalmente 2.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos

que son dados por el solicitante en escrito de fojas 2, croquis de fojas 4 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden 1509. Se acompaña croquis concordante con la ubicación situada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. REGISTRO GRAFICO, julio 13 de 1955.— Pablo Arturo Guzman"

A lo que se previó.— Salta, agosto 25 de 1955.— VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveyó.— Confecciones y publíquese los edictos en el Boletín

Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entregúese los edictos ordenados.— Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo por certificada con Aviso de Retorno adjuntando un ejemplar de la publicación.—

RAUL J. VALDEZ — Subdelegado a cargo de la Delegación.— lo que se hace saber a sus efectos.— SALTA, 16 de Setiembre de 1955

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 19 al 30/9/55

Nº 12882.— SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES EN EXPEDIENTE Nº 1863—U/52 PRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN CARLOS UMBURU Y HECTOR SAA EL DIA DIEZ DE MARZO DE 1952 A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

La Autoridad Minera Nacional, L. hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir los todos los que con algún derecho creyeran respecto de dicha solicitud.

La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación de la zona solicitada en este expediente se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 6 de la mina SOCOMPA expediente Nº 1254—P—43 desde donde se midieron 440 metros Azimut 314º 25' para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 700 metros Azimut 314º 25', luego 4000 metros Azimut 224º 25', 5000 metros Azimut 314º 4000 metros Azimut 44º 25' y por último 4300 metros Azimut 314º 25' para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitada, según estos datos que son dados por los recurrentes en el escrito de fojas 7 y croquis de fojas 8, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta en 15 hectáreas aproximadamente a la mina LA PORTONA expte. 1681 R— 49, resultando por lo tanto una superficie libre de 1985 hectáreas. En el libro correspondiente no ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1505. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 13 de 1953.— Hector Hugo Elias.— A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 8 de 1955 — VISTO: La conformidad manifiesta por los interesados de lo informado por Registro Gráfico a fs. 12 vta. y 13, por Escribanía de Minas, regístrase en 'Registro

de Exploraciones' el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Conférense y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese a los interesados y entrégúese los edictos ordenados, previa notificación al señor Fiscal de Estado.— Dr. Luis Victor Outes.— A cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, 8 de Setiembre de 1955.

de Exploraciones' el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Conférense y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese a los interesados y entrégúese los edictos ordenados, previa notificación al señor Fiscal de Estado.— Dr. Luis Victor Outes.— A cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, 8 de Setiembre de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—

e) 19 al 30/9/55.—

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12890 — REF: Expte. 3564/53.— DAVID TOLABA s.o. pág. 88—2—

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DAVID TOLABA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con un caudal de 1,57 l/segundo a derivar del Arroyo Los Sauces (margen derecha) y con carácter temporal—v. actual, 3 Has. del inmueble "Finca Los Sauces", catastro Nº 106 ubicado en el Distrito de El Potrero de Díaz, Departamento de Chirara.

e) 19 al 30/9/55

Nº 12885 — REF: Expte. 1221/48.— MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ s. r. p/88—2.—

PUBLICACION SIN CARGO EN EL BOLETIN OFICIAL — EDICTO CITATORIO.—

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MERCEDES DIAZ

DE MARTINEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,39 l/seg. a derivar del río Obuñapampa, por la hijuela Arias, 2,6741 Has. del inmueble catastro nº 340 de Coronel Moltes, Departamento Eva Perón.—

En estiaje, tendrá turno de 12 horas en un ciclo de 41 días, con todo el caudal de la hijuela Arias.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 19 al 30/9/55

Nº 12884 — REF: Expte. 1565/51. — MIGUEL C. NIEVAS s. r. p. 88—2—

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL—

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AVELINA RAMIREZ DE NIEVA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,42 l/segundo, a derivar del río Obuñapampa, por la hijuela El Nogal, 7.950 m2. del inmueble catastro nº 419 de Coronel Moltes, Departamento Eva Perón.—

En estiaje, tendrá turno de 6 horas en un ciclo de 45 días con todo el caudal de la hijuela El Nogal.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 19 al 30/9/55.

Nº 12868 — REF: Expte. 2340/54.— ERNESTO MORALES WAYAR s. o. p/88—2.—

EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO MORALES WAYAR, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 78,75 l/seg. a derivar del Río Rosaje ó Juramento (margen derecha), por la acequia Del Bajo y con carácter temporal- eventual, 150 Has. del inmueble "Finca Lote Nº 1" de la antigua Estancia Trala Muño, catastro 4263 ubicado en San José de Orquesta, 3ª sección, Departamento Matienzo.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 12 al 28/9/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12898 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS INCOALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 168/55.—

—Por el término de 10 días, a contar del 23 de Setiembre de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 168/55 para la contratación de LA MANO DE OBRA MONTAJE Y DESMONTAJE DE CANERIA EN CAMPAMENTO CAMPO DURAN Y AGUAFAY, Salta, cuya apertura se efectuará el día 4 de Octubre de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.—

—Los interesados en Pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF Orán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12877 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — Departamento CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 572/55 (DCD).—

—Llámase a licitación pública con el objeto de contratar el "MONTAJE DE UN GRUPO ELECTROGENO" con destino al Establecimiento Azudero Salta, sito en el Ingenio "La Casualidad" sito a 65 kms. de la Estación Caípe (F.C.N.G.B.) APERTURA DE PROPUESTAS: 13 de Octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Casapital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 30.— el ejemplar, en el estado departamental, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado.—

PRESUPUESTO OFICIAL: msn 829.890.57.

DEPOSITO DE GARANTIA: 10% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantías bancarias. No se aceptarán pagos.—

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.—

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1955.—

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, Jefe Dep. Const. e Inst.—

e) 19/9 al 7/10/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12892 — Por ANDRES ILVENTO — REMATE ADMINISTRATIVO — UNA HELADE RA 4 PUERTAS.—

El día 30 de Setiembre de 1955, a horas 11 en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Ramón de la Nueva Orán, rematarse por Resolución del Banco de la Nación Argentina, en la ejecución prendaria vs. Fin.

Reyes (Conductor Prendario de Maderera Argentina. Una heladera comercial de 4 puertas, eléctrica, refrigeradora de 1,218 m.3. de capacidad interior, marca "M. A.", modelo A-45 N° 16.658, completamente equipada y en muy buen estado de conservación.

Base \$ 18.000.—, forma de pago al contado Siete mil pesos (\$ 7.000.—) y el saldo en cuotas de Sietecientos pesos (\$ 600.—), con prenda a favor del Banco.—

La heladera se encuentra en poder del deudor, calle Comandante No. 269, Orán.

Seña 20 o/o, comisión cuando a Arancel.—

Por datos Banco de la Nación Argentina y al suscrito. Publicación 5 días BOLETIN OFICIAL y Norie.— ANDRES ILVENTO, Mariscal de Público, Mendoza 357, Salta.—

e) 22 al 28/9/55.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12803 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación declara abierto el juicio sucesorio del Dr. Luis Linares y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.—

Salta, 26 de Setiembre de 1955.—

ANIRAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/9 al 10/10/55.—

N° 12894 — JUICIO SUCESORIO.—

Juan Angel Villagrán, Juez de Paz (Suplente de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña GREGORIA SOTO DE SERRANO, bajo apercibimiento legal.—

La Viña, Setiembre 3 de 1955.—

JUAN ANGEL VILLAGRAN, Juez de Paz Su Pleno.—

e) 22/9 al 5/10/55.

N° 12889 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Belsuzai Vila.—

Salta, Setiembre 19 de 1955.—

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 20/9 al 1/11/55

N° 12876 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angel Pablo Salta, agosto 29 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESEN — Escribano Secretario.—

e) 16/9 al 28/10/55

N° 12874 — SUCESORIO:— El Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de Encarnación González de Capurión.—

Por treinta días por secretaría del Juzgado WALDEMAR A. SIMESEN — Escribano Secretario.—

e) 16/9 al 28/10/55.

N° 12865 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Pro-

vincia a cargo del Dr. Antonio J. Gómez Argüer, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Jacanszky o Jacanssky, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Agosto 31 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 12/9 al 27/10/55.

N° 12864 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, a cargo del Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MERCADO, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto. —

Salta, Setiembre 9 de 1955.—

WALDEMAR SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 12/9 al 27/10/55.

N° 12857

SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Lopez.— Salta, Agosto 11 de 1955

E. GILBERTI DORADO

SECRETARIO

e) 8/ al 25/10/55

N° 12841 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Collina. SALTA, Agosto 8 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/9 al 21/10/55.

N° 12839 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de César Guillermo Leal.

SALTA, Junio 16 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESEN

Escribano Secretario

e) 5/9 al 21/10/55.

N° 12836.— SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RAUL GOYTIA.—

Salta, 24 de Agosto de 1955.— E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario

e) 3/9 al 19/10/55

N° 12834.— El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JOSE ROSARIO OIENI, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley

Salta, agosto 29 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESEN.— Escribano Secretario

e) 2/9 al 19/10/55.

N° 12832. — JUICIO SUCESORIO: JUAN dores del extinto Don BERNARDO SERRANO cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ANGELO VILLAGRAN, Juez de Paz de LA VIÑA

LA VIÑA, Agosto 12 de 1955.

JUAN ANGEL VILLAGRAN

Juez de Paz Suplente

e) 2 al 20/9/55

N° 12826.— RAFAEL BACHA, Juez Paz Propietario de Aguaray, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CRUZ.—AGUARAY, agosto 26 de 1955

RAFAEL BACHA

Juez de Paz Propietario

e) 31/8 al 14/10/55

N° 12801.— SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación Civil cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ROLDAN.—

Salta, 26 de Agosto de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario

e) 26/8 al 13/10/55

N° 12797 — El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA ZARZURI DE CASTILLO. — Salta, Agosto 25 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 26/8 al 11/10/55.

N° 12796 — El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS VALENTIN FRIAS y MARIA VERONICA ONTIVEROS. — Salta, Agosto 25 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 26/8 al 11/10/55.

N° 12794 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL DARUICH. Salta, Agosto 25 de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 26/8 al 11/10/55.

N° 12783 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHECA.— Salta, Agosto 25 de 1955.— WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 23/8 al 10/10/55

N° 12787 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Leonor Figueroa de Frmandes Cornejo Salta agosto 19 de 1955

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 25/8 al 10/10/55

N° 12784.—RAFAEL ANGELO FIGUEROA, Juez Civil de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Santiago Lopez.—

Salta, 19 de agosto de 1955.—

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario.

e) 24/8 al 7/10/55.

Nº 12779.— SUCESORIO:—Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Felipe Santiago Alvarez.—

Salta, 19 de agosto de 1955.

Fdo: ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 24/8 al 7/10/55.

Nº 12777.— SUCESORIO: El Señor Juez de Paz Propietario de San Carlos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angelina Laguna de Soto.—

NICANOR BRAVO

Juez de Paz Propietario

e) 23/8 al 6/10/55

Nº 12776 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Paz, propietario de San Carlos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Mamani San Carlos, Agosto 15 de 1955.—

NICANOR BRAVO, Juez de Paz Propietario.

e) 23/8 al 6/10/55.

Nº 12766 — SUCESORIO.—

El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA o INES GALLUCO DE MESSINA o INES GALUCCE o CAYETANA SCALLUSI o INES GALUCCI. Salta, Agosto 12 de 1955.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 22/8 al 5/10/55.

Nº 12764 — SUCESORIO:—

El Sr. Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a acreedores de CAROLINA SERRANO DE BRITO. Salta, Agosto 16 de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 19/8 al 7/10/55.

Nº 12752 — EDICTO — SUCESORIO.—

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CESILIO ARAPA y doña SAVINA DELGADO DE ARAPA. Salta 28 de Julio de 1955.— WALDEMAR SIMIENSEN, Escribano Secretario.—

e) 19/8 al 21/10/55.

Nº 12746 — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Estanislao Miranda, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría — Salta 11 de Julio de 1955. —

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 19/8 al 3/10/55

Nº 12730 — El Señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DELLACASA.

Salta, Agosto 11 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario.

e) 12/8 al 3/10/55

Nº 12729 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Salustiano Gabriel Torres. Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, 25 de Noviembre de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 12/8 al 3/10/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº. 12809

Posesión TREINTAÑAL.— El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por el término de treinta días a los interesados al juicio deducido por don Luis Kanner, reclamando, sobre un inmueble situado en la ciudad de Orán, Expte. Nº 35.156 año 1955, cuyas características se precisan a continuación.

Tres lotes de terrenos, situados en la manzana 59 del pueblo, hoy ciudad de Orán, por calle 1 Sección 6ª, catastrados los tres bajo el Nº 1991.— Extensión, cada lote, según título tiene cuarenta y tres mts. treinta cms., por sesenta y cuatro mts. noventa y tres cms.— Según el plano acompañado, solo tiene cada lote, cuarenta y dos mts, nueve decímetros, y el tercero cuarenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros por sesenta y tres metros con sesenta y seis centímetros y el tercero sesenta y un metros con sesenta centímetros, con una superficie total de siete mil ochocientos noventa y cuatro metros con treinta y siete dec. cuadrados.— Límites generales: — Norte, calle Dorrego; Sud, Calle Belgrano; Este, Calle Moreno y Oeste, propiedad de Iván de Lafuente, Rosalva Rios y sucesión Pascual Rios.

Los tres lotes, contiguos están catastrados bajo el Nº 1991.— Como en la escritura de transmisión del dominio de los mismos, dice, que la venta es de las "cuatro quintas partes" la reposición, ó posesión treintañal, comprende únicamente sobre "Una quinta parte".—

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 30/8 al 14/10/55

Nº. 12808

POSESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia Civil, Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en la Posesión Treintañal deducida por ROSA NANNI, en dos inmuebles ubicados en el Pueblo de Cafayate con las extensiones, límites y datos siguientes. a) — Un terreno con casa, de trece metros con sesenta y tres cms. de frente y cuarenta y tres metros con treinta y ocho cms. de fondo, limitado al Norte, con propiedad de Tito Alanís; al Sud, con Calle Colón; al Este, con Sucesión de Benedito Lizárraga; y al Oeste con Rosa Nanni.— Catastro 283, manzana 46, parcela 7. b) Un terreno con casa, de veintidós metros

con treinta y cinco cms. de frente por cuarenta y tres metros de fondo, limitado al Norte: con Tito Alanís y Benjamín Sánchez; Sud: Calle Colón; Este Rosa Nanni y Oeste con Antonio Cárdenas.— Catastro 284, manzana 46, parcela 8.—

Salta, Agosto 24 de 1955

e) 30/8 al 14/10/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12907 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 79.970.— m/n.—

El día 25 de Octubre de 1955 a las 18 horas, en Deán Funes, 167, ciudad, remataré con la BASE de SETENTA Y NUEVE MIL NOVE CIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL, el terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 628, entre Bartolomé Mitre y Balcarce, con extensión de 11 mts. de franja sobre Rivadavia, por 12,96 mts. de fondo; limitado: Norte, con propiedad de la Sucesión Pedro Aguilar; Sud, calle Rivadavia; Este lote 1 de propiedad de Engracia A. de Badia y Oeste, lote 2 de propiedad de José M. Badia.— El inmueble consta de Living comedor; 2 dormitorios; baño primera y segunda y demás dependencias.— Título inscripto al folio 473, asiento 2 del libro 123 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9563; Sección H.; Manzana 65; Parcela 9.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA — FERNANDO GARCIA ZERDAN vs. NICOLAS TAIBO.— Expte. Ng 35197/55.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte. Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

e) 28/9 al 18/10/55.

Nº 12902 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — SIN BASE — HELADERA COMERCIAL EN ORAN.—

El día viernes 7 de Octubre de 1955, a las 11, en calle Sarmiento 629, de San Ramón de la Nueva Orán, remataré SIN BASE: Una heladera comercial, eléctrica refrigeradora marca "Sienna", de 2.460 mts.3, capacidad interior, modelo "A-90", Nº 90-3428, completamente equipada, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Reynaldo Uliverrri, domiciliado en calle Sarmiento 629, de San Ramón de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial en autos: "EXHORTO SEÑOR JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL, JUICIO: "ESTABLECIMIENTOS SANNA Y Cia. Ltda. S. A. c/ SANTOS ARANDA — EJECUCION PRENDARIA" Expte. Nº 23.820/955.— En el acto del remate el 30 o/o como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días BOLETIN OFICIAL y Norte.— Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

e) 27 al 29/9/55.—

Nº 12899 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 26 de Octubre de 1955, a las 17 horas, en el escritorio Dean Funes 167—Ciudad remataré SIN BASE lo siguiente: Un diablo dos ruedas para rodar madera. Un carro dos ruedas — setenta y nueve chapas zinc varias medidas — Una pieza de tabla de 10.— mas. de largo por 5 mas. de ancho con techo, chapas Ondalit. — Un galpón techo chapas ondalit — Un tacho aguatero 300 litros — Una carretilla fierro — Una balanza a resorte de un plato marca "Mannesman" — Diez cadenas gruesas varias medidas — Dos yugos para bues yes — Un tacho lata de 200 litros — Cuatro buesyes, uno castoño, un sapicado y dos negros cuyos cuya marca es como carista en el original; todo lo cual se encuentra en Rio del Valle jurisdicción del Departamento de Ant. Provincia de Salta, en poder del Sr. Cirilo Cirilo Salvatierra nombrado depositario judicial. En el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Embargo Preventivo Miguel Hodad VS. Cirilo Cirilo Salvatierra".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por ocho días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.— e) 27/9 al 6/10/55

Nº 12396 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — MITAD INDIVISA — BASE \$ 1.600.—

El día 26 de Octubre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, con la BASE DE UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en calle Pueyrredón entre las de Manuel Anzoátegui e Isías Madrinaz; el que se encuentra a 50 mts. de la esquina Anzoátegui y Pueyrredón, e individualizado como lote 19 de la Manzana 22. Mide 12 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Limitando al Norte lote 20; al Sud lote 18; al Este lote 13 y al Oeste calle Pueyrredón. Nomenclatura Catastral: Partida: 3870 — Sección B. — Manzana 3 — Parcela 19 — Valor Fiscal \$ 4.800.— Título registrado a folio 162 asiento 3 del libro 38 R. I. Capital.—

El comprador entregará en el acto de remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — VRANJES, JUAN vs. EPIFANIA SALVA DE VRANJES" Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.— 26/9 al 14/10/55

Nº 12393 — JUDICIAL — Por: ARTURO SALVATIERRA —

El día 19 de Octubre de 1955, a las 17 horas, en el escritorio, Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, los derechos y acciones pertenecientes a la ejecutada y que le corresponden según boleta de compra-venta de fecha 26 de Marzo de 1954, consistente en dos chacras ubicadas en la Ciudad de San Ramón de

la Nueva Orán.— El comprador entregará el veintidós por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Los inmuebles están ubicados en la Zona de Seguridad.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — ZEITUNE, JULIO vs. COCA, OSVALDA P. DE."— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.— e) 22 al 28/9/55.—

Nº 12872 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 97.466.66.—

El 6 de Octubre próximo a las 17 horas en mi escritorio, Gral. Perón 323, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria M. R. Usandivaras de Gómez Rincón vs. Jaime Durán, venderé con la base de noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno con casa, ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 748/750, entre calles Florida e Ituzain gó, con una superficie aproximada de trece metros de frente por treinta metros de fondo o lo que resultare tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, Suc. Félix Láva que; Sud, calle Mendoza; Este, propiedad de Juan González y Oeste, propiedad de la Suc. Juana G. de Moreno.— Títulos al folio 297, asiento 1 del Libro 53.— En el acto del remate veintidós por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— BOLETIN OFICIAL y Norte.— e) 16/9 al 6/10/55.—

Nº 12862.— POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE — BICICLETA

El día Miércoles 5 de Octubre de 1955, a las 18 en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE; de contado al mejor postor, una bicicleta pluma marca "Imperial" nº 4613, patente municipal nº 13.025, año 1955, que se encuentra en poder del suscripto mortillero, don de pueda ser revisada.— Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo, en autos: "Indem. despido, preaviso, sueldo complementario etc. Bossi, La vinia Bignardi de c/Gutierrez, Eduardo" Expte nº 1120/954.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días "B. Oficial" y "Foro Salteño".— e) 9 al 20/9/55.

Nº 12861.— POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD. BASE \$ 5.856.36.—

El 30 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 32 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria Nicolas Arias Uriburu vs. María Francisca Tito venderé con la base de cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos un terreno ubicado en esta ciudad, sobre calle sin nombre, nº siete de la manzana C. plano de loteo Nº 1591, once metros de frente por veintinueve metros treinta y si-

te centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, lote cinco; Sud, calle sin nombre; Este lote ocho y Oeste lote seis. Fracción del Recreo. En el acto del remate veintidós por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— e) 9/9 al 4/10/55.

Nº 12851 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ESTANCIA EN "LA CANDELARIA" — BASE \$ 36.666.66

El día 7 de Noviembre de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes, Nº 169, REMATARE, con la BASE DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la Estancia "PASCANA Y ARANDA", ubicada en esta Provincia, Departamento La Candelaria, compuesta de 20.248 Hectáreas 81 Areas 27 Centiáreas, limitando la Primera: Al Sud con la Estancia Murillo; al Poniente con Salazar y Correa; al Norte con el Río de La Candelaria y la Quebrada de Cofizares y al Naciente con Santa Bárbara y la Cumbre del Cerro de La Candelaria y la Segunda colinda: Al Norte con propiedad de los herederos del Dr. Martín G. Güemes; al Poniente con la de don Cesáreo

Aguirre; al Sud con el mismo Sr. Aguirre y el Río de La Candelaria y al Naciente con don Tomás Molina, según TITULO inscripto al folio 6 asiento 8 del Libro B. de Títulos de La Candelaria. — Nomenclatura Catastral: Partida 75— Valor fiscal \$ 130.000.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO FISCO PROVINCIAL vs. COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE S. A." — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. e) 2/9 al 24/10/55.

Nº 12831 — Por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — TERRENO — BASE \$ 1.933.32 M/N.—

El día viernes 21 de Octubre de 1955, a las 16 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N., o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el lote de terreno de propiedad del demandando, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo y designado como lote Nº 1, de la manzana 14, de la Sección D. del plano Nº 68, que corresponde al loteo "El Molino", de propiedad del Sr. Alberto Durand, ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma. Medidas, límites y superficie, de acuerdo a las constancias del plano pre-citado. TITULOS: inscriptos a nombre del Sr. Alberto Durand, al folio 590, asiento 673 del Libro S de títulos de Rosario de Lerma. PARTIDA: 1326.— VALOR FISCAL: \$ 2.900.— m/n.— Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días Diario Norte.— Señal de práctica. Comisión a cargo compra-

don.— JUICIO: Ejecutivo "Abundán Jorge y Castillo Manuel vs. Morales Luis" Exp. N° 396/55.— JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría N° 2.—

Salta, Septiembre 1° de 1955.—
e) 10/4 al 18/10/55.

N° 12819.— POR: ANDRÉS ILVENTO
JUDICIAL — INMUEBLE 2ª. SECCION Dpto
SAN MARTIN

El día 14 de Octubre de 1955, a horas 17, en la casa de Remates calle Alvarado, 502, remataré, por orden del Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª. Nominación exp. 19.905, en la ejecución hipotecaria seguida por Lorenzo Larraz vs. Manuel o Jorge Solá, el inmueble de nominado "Yuaré" ubicado en el partido de Yuyuro, 2ª. Sección del Dpto. de San Martín Salta, con todo lo en el mismo edificado que do é incorporado por sección física legal con la base de las 2/3 parte de la tasación fiscal o sea de (\$ 23.466).— VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/N. dinero de contado al mejor postor.—

Dicho inmueble tiene los siguientes límites. Norte; con herederos de Bernarda Catalina al Sud; con herederos Ramuado, Mercedes y hijos desconocidos; al Este; con propiedad Fiscal que hoy forma parte denominada "Las Masavillos del Tobar" y al Oeste con derechos y acciones pertenecientes a Ruperto Moreno y que se incluye en este inmueble; llegando al río Yuyuro, que la separa de la Finca Yucurandá.— La venta será AD-CORPUS.— Títulos inscriptos al folio 169, asiento 1 del Libro 18 de R. de I. del Dto. de Orán.—

A continuación SIN BASE — Un aserradero completo.—

Existente en la misma finca equipado con una sierra circular, un motor semiesel, marca Otto Deuts" de 15 H.P. una máquina de afilar sierras marca "RAMPI" transmisiones y demás accesorios.—

En el acto del remate seña el 20%.— Comisión Arancel a cargo de los adquirentes.— Publicaciones "Boletín Oficial" y diario "EL NORTE 30 días.—

Andrés Ilvento — Martillero Público — Matr. Soza 357— SALTA

e) 21/8 al 14/10/55

N° 12798 — Por: ARTURO SALVATIERRA
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL EN
ROSARIO DE LA FRONTERA

—El día 14 de Octubre de 1955, a las 11 horas, en el Hotel Real, calle Gral. Güemes 175 del pueblo de Rosario de la Frontera, remataré, con las bases que en particular se determinan, los siguientes inmuebles ubicados en el citado pueblo, que a continuación se detallan.

1.— Lote de terreno edificado, situado en la esquina Noroeste de las calles San Martín (antes Tucumán) y Alberdi; designado con el N° 424 de la Manzana 19, con extensión de 17 mts. 32 cm. por 34 mts. 64 cm., y siguientes límites: Norte, lote 423; Sud, calle Alberdi; Este, calle San Martín, y Oeste, lote 422. Título: Folio 215, asiento 2, Libro 5 del R. de I. Nomenclatura catastral: Manzana 57, Sección B, Parcela 5, Partida 21. — BASE: \$ 30.000.— m/n.—

2.— Lote de terreno edificado, situado en la esquina Sudoeste de las calles 20 de Febrero y

Tucumán (antes San Martín), designado con el N° 638 de la Manzana XXXIII, con extensión de 17 mts. 32 cm. por 34 mts. 64 cm.; limitando, Norte, calle Tucumán; Sud, lote 639; Este, calle 20 de Febrero, y Oeste, lote 637. — Título: Folio 428, asiento 2, Libro 1° del R. de I. — Nomenclatura Catastral: Partida 279, Sección B, Manzana 55, Parcela 1. — BASE: \$ 40.000.— m/n.—

3.— Lote de terreno edificado, situado en la esquina Noroeste de las calles Melchora F. de Cornejo y Gral. Güemes, haciendo cruz con el Mercado Municipal; lote designado con el N° 2, según plano archivado bajo N° 93; con extensión de 14 metros sobre calle Melchora F. de Cornejo por 18 mts. 56 cm. sobre calle Gral. Güemes; Limitando: Norte, Parcela 6, Sud, calle Gral. Güemes, Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote N° 3. — Título: Folio 99, asiento 1 del Libro 14 del R. de I. Nomenclatura Catastral: Partida 989; Sección B, Manzana 34, Parcela 7. — BASE: \$ 25.000 m/n.—

4.— Un lote de terreno con dos piecitas, ubicado en la esquina Noreste de las calles 25 de Mayo y Alberdi, frente a la Escuela Pachi Corral; lote designado con el N° 661, Manzana 34, con extensión de 17 mts. 32 cm. por 34 mts. 64 cm.; limitando: Norte, lote 660; Sud, calle Alberdi; Este, lote 662, y Oeste, calle 25 de Mayo. — Título: Folio 69, asiento 2, Libro 10 del R. de I. — Nomenclatura Catastral: Partida 1214, Sección B, Manzana 60, Parcela 9. — BASE: \$ 10.000.— m/n.—

5.— Un lote de terreno con una pieza edificada, situado en Villa Beba, del mismo pueblo de Rosario de la Frontera, designado el lote con el N° 11 de la Manzana 9, según plano N° 112; con extensión de 13 mts. 46 cm. de frente por 29 mts. 68 cm. de fondo, y limitando: Noreste, lote 10; Sudoeste, lote 12; Sudoeste, lote 4, y Noroeste, calle España. — Título: Folio 225, asiento 1, Libro 14 del R. de I. — Nomenclatura Catastral: Partida 2866, Sección C, Manzana 4, Parcela 17. — BASE: \$ 2.500.— m/n.—

El comprador abonará en el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de Assud, Ibrahim y Ayia o Hayla Chaim de Assud". Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por treinta días en Boletín Oficial y diario Norte. — Hacerse la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

ARTURO SALVATIERRA
Martillero

e) 26/8 al 11/10/55.

N° 12714 — Por: MIGUEL A. GALLO
CASTELLANOS

Judicial — Inmueble y muebles en Tartagal
—El 19 de Octubre 1955 a horas 17 en 20 de Febrero 496 Dpto. D. Ciudad, remataré: 1) CON BASE \$ 1.866.66 M/N., equivalente a dos terceras partes valuación fiscal, un valioso terreno situado ciudad Tartagal sobre calles Alvear y Necochea. Superficie: 805.12 mts. 2. Títulos a folio 127, As. 1 Libro 2, Dpto. S. Martín Nomenclatura Catastral: Partida 3086, Manzana 72, Parcela 4. 2) SIN BASE, un acopiador

para camión y cadenas para atar madera. Depositario Judicial: Milagro Romano domiciliado 20 de Febrero 877 — Tartagal, Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom. juicio "Ejecutivo — Nagich Nazer vs. Milagro Romano". Seña 30% a cuenta precio. Comisión cargo comprador e) 26/8 al 11/10/55.

CITACIONES A JUICIOS

N° 12900 — Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días a RAMON MORENO LUÑO para que comparezca o estar a derecho en juicio ejecutivo que le sigue Benjamín Figueroa, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio Defensor Oficial.—

Salta, Setiembre 12 de 1955.—

e) 27/9 al 10/10/55.

N° 12831 — CITACION A JUICIO.—

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a GUILERMINA CATALINA SCHNIDER DE WITTE, en el juicio de Divorcio y Separación de Bienes que le ha promovido Luis Teodoro Emilio Witte, Expte. N° 35.440/55, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.— Salta, Setiembre 12 de 1955.—

F. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 14/10/55.

N° 12860 — EDEICTO — CITACION A JUICIO.— ORDINARIO.—

"Di Vito e hijos José A. y Moreno Díaz Luis (Benjamín Martín)", JORGE LORIAN JURE, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. cita a don BENJAMIN MARTIN, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarle defensor oficial. Salta, 31 de Agosto de 1955. WALDEMAR SIMESSEN, Secretario.

e) 9/9 al 11/10/55.

N° 12820 — CITACION: El Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por veinte días a LIBORIO OSVALDO BARRERA, en el juicio que por divorcio le tiene promovido doña Amanda Eulogia Galeano de Barrera, Expte. N° 20.172, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Salta, Agosto 28 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMESSEN
Escribano Secretario

e) 31/8 al 30/9/55.

N° 12760 — ANTONIO J. GOMEZ AUGIER, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza a doña Teresa Elisea Echenique, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón I. Juárez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — SALTA, Agosto 18 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 22/8 al 21/9/55.

SENTENCIA DE REMATE

N° 12906 — SENTENCIA DE REMATE. — NOTIFICACION

En la ejecución hipotecaria seguida por el

por Francisco Genovese contra "Roberto E. Zelarayán, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual son únicos socios Roberto E. Zelarayán y Néstor Magno, el señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Jure, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue: "Salta, Setiembre 12 de 1955.— Y vistos, este juicio ejecutivo "Francisco Genovese vs. Roberto E. Zelarayán" — Ins y Comercial S. de R. L. y CONSIDERANDO: Que el ejecutado ha sido citado de remate legalmente y no ha opuesto excepción legítima.— Por ello y lo dispuesto por los artículos 447 y concordantes del Código de Procedimientos.—

RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que el acreedor se haga en pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regule en \$ 5.144 m/n. los honorarios del Dr. Arturo M. Figueiroa de acuerdo a los artículos 5º, 16 de la Ley 1715.— Cópiese, notifíquese y páguese el impuesto fiscal correspondiente.— J. L. JURE.
e) 28 al 30/9/55.—

Nº 912901 — SENTENCIA DE REMATE.— En ejecución Francisco Meschatti y Cia. vs. Felipe Bruno Pujol, Exp. Nº 23.271/55 al Sr. Juez Dr. Luis R. Casagrande a cargo del Juzgado Civil y Comercial 2º Nominación, dictó sentencia de remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor pague el capital y accesorios reclamados, con costas, regulando los Honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en \$ 181.70 m/n.— Lo que el suscrito Secretario hace saber.—

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27 al 29/9/55

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 12905 — INSCRIPCION DE MARTILLERO PUBLICO — EDICTO:

De conformidad al artículo 2º, Ley Nº 1127 y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber a los interesados que el Sr. JUAN SANTOS VACIS, ha solicitado su inscripción como Martillero Público, ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, s/Expte. Nº 23913.— ANIBAL ULIVARRI, Escribano Secretario.—

Salta, Setiembre 27 de 1955.—

e) 28/9/55.—

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12895 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—

Se hace saber que el Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial de la Provincia ha dictado la siguiente resolución "Salta, 12 de Setiembre de 1955.— RESUELVO: Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CESAREO ROMERO, en virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad "Romero, Padilla y Compañía", cuyo acto de disolución se halla inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 225, asiento Nº 2662 del Libro 25 de Contratos Sociales, con fecha 9 de enero de 1952.— Te-

ner por legítima la designación del Síndico que actuará en esta convocatoria, Sr. PEDRO AMADOR MOLINA, de acuerdo al sorteo practicado con fecha 2 del corriente, en el acta o bronce a fs. 32.— Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señalar el día 15 de Noviembre del corriente año, a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Que se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto se posesionará de los libros que la convocatoria pone a disposición de este Juzgado, constatando si ellos son los que la ley declara indispensable, rubricando las hojas que contengan el último asiento e inutilizando las anteriores que estuvieren en blanco o tuviesen claros.— Hacer saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días, en el Boletín Oficial y diario Norte, de acuerdo el presentante publicarlo en uno de las cuarenta y ocho horas.— Cópiese, notifíquese y repóngase.— Se hace saber, además, que el Sr. Síndico tiene su domicilio en la calle Esquivamón 627 de esta ciudad.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 22/9 al 3/10/55.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12908 — ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOLINA Y ASE".— En la CIUDAD DE SALTA, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PUJO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: don RICARDO MOLINA, sirio, casado en primeras nupcias con doña Salva Herrera, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos cincuenta y tres de esta Ciudad; doña MAHAZEN A.M. DE MOLINA, siria, viuda de su primer matrimonio con don Angel Molina, domiciliado en la calle General Perón número quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad y don JOSE ASE, argentino, soltero, domiciliado en Tartagal, Departamento General San Martín de esta Provincia; Todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, hábiles, o quienes de conocer doy fé: y exponen: que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "Molina y Ase" Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

SEGUNDA: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, industrialización, elaboración y comercialización de maderas, la instalación y explotación de fábricas y aserraderos, pudiendo además, realizar cualquier otra actividad comercial hecha con excepción de las

prohibidas por la Ley citada. A tales fines la Sociedad podrá: realizar compras y ventas de bienes muebles, inmuebles, plantas industriales, con toda clase de pactos y condiciones, constituir y aceptar hipotecas o prendas y otros derechos reales, dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, fábricas y aserraderos, celebrar

permutar, hacer y aceptar daciones en pago, suscribir y librar toda clase de documentos comerciales, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades, Bancos e instituciones oficiales o particulares y en especial con el Banco Central de la Republica Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Republica Argentina y Banco Provincial de Salta; aceptar mandatos y comisiones, formar parte de otras sociedades, realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines sociales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa.—

TERCERA: El término de duración de la Sociedad será de nueve años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en la que comenzó su existencia como sociedad "de hecho" y a la que se atribuyen todos los efectos de este contrato. Desde dicha fecha hasta hoy ratifican todos los negocios y operaciones realizadas por la sociedad de hecho.—

CUARTA: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de extender sus actividades y establecer sucursales, fábricas, representaciones o agencias en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República.—

QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor Ricardo Molina ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos; la señora Mahazen Am de Molina ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y el señor José Ase noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos.— El capital está representado por las maquinarias, instalaciones, automotores, materiales, semovientes y rodados, muebles y útiles, depósitos bancarios, maderas, deudores varios, etcétera, que se detallan en los inventarios números uno y dos, que se agregan a la presente, firmados

por los socios y por el Contador señor Benjamín Kohan.— El capital fué aportado por los socios en la siguiente forma: Trescientos mil pesos, de los que corresponden ciento veinticinco mil pesos a don Ricardo Molina, ciento veinticinco mil pesos a la señora Am de Molina y cincuenta mil pesos al señor Ase, en maquinarias, automotores, instalaciones y demás bienes que se detallan en el citado inventario número uno y ciento cincuenta mil pesos, de los que corresponden sesenta mil pesos a don Ricardo Molina, cuarenta y cinco mil pesos a la señora Am de Molina y cincuenta y cinco mil pesos al señor Ase, mediante la incorporación a la sociedad que se constituye de las utilidades obtenidas por la referida sociedad "de hecho".— Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la socie-

dad "Molina y Ase", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los bienes aportados.—

SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ricardo Molina y José Ase, quienes quedan desde ahora designados Gerentes.— Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con las siguientes facultades y atribuciones: conferir poderes generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir al personal, transigir o rescindir transacciones, formular protestas y protestas, otorgar y aceptar hipotecas y cancelerías, sacar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos nombrados anteriormente, por las cantidades y en la forma que convinieren y de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de créditos, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, hacer, aceptar o rechazar consignaciones o depósitos de dinero o valores, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente esos depósitos así como los constituidos con anterioridad o que se constituyeran en lo sucesivo a nombre de la sociedad, estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad, ya sea directamente o por intermedio de apoderado, otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.— Los socios gerentes no podrán otorgar fianzas a favor de terceros ni comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad.— Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para el otorgamiento de escrituras de compra-venta, constitución de hipotecas, prendas o de cualquier otro derecho real así como para la enajenación de maquinarias, aserraderos y fábricas.—

SEPTIMA: Anualmente, en el mes de Mayo, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para don Ricardo Molina, treinta por ciento para la señora Magdalena Am de Molina y treinta por ciento para don José Ase.— Las pérdidas se van soportadas en la misma proporción.—

OCTAVA: Los socios se reunirán en Juntas por lo menos una vez al año y toda vez que

los negocios sociales lo requieran.— Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital.—

NOVENA: Los socios no podrán transferir sus cuotas o terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones.—

DECIMA: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del último balance practicado.— El haber del socio saliente será pagado en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin intereses, a partir de la fecha de su retiro de la sociedad.—

DECIMA PRIMERA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención del representante del incapacitado o de los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación.— Si los herederos del socio fallecido no quisieren ingresar a la sociedad, los sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula Décima.—

DECIMA SEGUNDA: Los socios de común acuerdo, podrán prorrogar el contrato social o disolver la sociedad antes del plazo fijado; aumentar el capital mediante nuevos aportes o incorporando todo o parte de las utilidades, aceptar el ingreso de nuevos socios y transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto.—

DECIMA TERCERA: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables y tendrán para las partes autoridad de cosa juzgada.—

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos treinta y cinco y las concordantes del Código de Comercio.—

DECIMA QUINTA: El señor José Ase de hará dedicarse exclusivamente a la atención y dirección de los negocios sociales, no rigen de esta disposición para los otros socios.—

Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "Molina y Ase", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obliga conforme a derecho.— Leída y ratificada firmen los comparecientes con los testigos don Humberto Brizuela y don Marcos Aras Fleming, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé.— Redactada en cinco sellos notariales numerados correlativamente del treinta y seis mil seiscientos veintinueve al treinta y seis mil seiscientos treinta y tres.— Sigue a la de número anterior que termina al folio seiscientos veintiseis.— Rasgado: Tercera y cinco.— MAHAZEN Am vd. do MOLINA.— Siguen las firmas en el sellado notarial N° 36.634.— Sigue el sellado notarial

N° 36.633.— RICARDO MOLINA — JOSE ASE
— Tgo: N. Aras.— Tgo: Humberto Brizuela
— Ante mí: RAUL PULO.—
e) 28/9 al 4/10/55.—

N° 12904 — MARIANO ABDENUR Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Entre los señores: MARIANO ABDENUR, siervo, casado en primeras nupcias; JORGE PRUDENCIO BAUAB y ANTONIO ABDENUR, argentinos y casados en primeras nupcias; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, constituyen la siguiente sociedad:

PRIMERA: Los tres comparecientes como únicos miembros, constituyen una sociedad bajo la denominación de "MARIANO ABDENUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse al comercio en la explotación del ramo de Zapatería y anexos.—

SEGUNDA: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle General Perón número trescientos noventa y cinco al noventa y nueve.—

TERCERA: El término de duración de la sociedad quedará fijado en dos años, con opción a otros dos, quedando automáticamente válido y renovado el presente contrato si en el término de ocho días de fenecido el mismo, no es renunciado por algún miembro integrante de la sociedad.—

CUARTA: Queda fijado el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco la iniciación de las operaciones de la sociedad.—

QUINTA: El Capital social lo constituye la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, y que se aporta en la siguiente forma: Mariano Abdenur, doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos; Jorge Prudencio Bauab, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos, y Antonio Abdenur, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos; aportes estos que son totalmente integrados por los socios a la sociedad, en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, etcétera, de conformidad al inventario practicado al efecto, con intervención de un contador matriculado, el cual inventario forma parte del presente contrato.—

SEXTA: La dirección, administración y atención de la sociedad, estará a cargo de los socios Mariano Abdenur y Jorge Prudencio Bauab tomándose las resoluciones de común acuerdo entre ambos; como así también estará a cargo de dichos socios el uso de la firma social, la que harán siempre en forma conjunta o continuación del nombre de la sociedad; no pudiendo comprometerla en prestaciones contractuales ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en compromisos de ninguna especie.— Las facultades de la administración, comprenden: Conferir poderes generales o especiales, tanto administrativos como judiciales; comprar y vender mercaderías; celebrar toda clase de contratos; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas acti-

vas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; hacer manifestación de bienes; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedentes y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como cesionantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta, contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos oficiales o particulares o cualquier otra institución de crédito; hacer novaciones, renovaciones, constituir a la Sociedad en depositario; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; haciendo y realizando cuantos más actos sean conducente a la administración, pues las facultades que anteceden no son limitativas, sino meramente enunciativas.

SEPTIMA: Cada uno de los socios ejercerá las funciones consagrando todo el tiempo disponible para el mejor desempeño de sus ocupaciones en la excepción de los socios Mariano y Antonio Abdenur, quienes podrán ocuparse de otros negocios, como constituir sociedades de distinto ramo.— OCTAVA: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gasto particulares, hasta la suma de un mil pesos, suma que se cargará e imputará a la cuenta personal de cada uno, para ser deducida de las utilidades que les correspondieran al primer semestre cada ejercicio anual.— NOVENA: Cada año en el mes de julio se practicará un balance general.— De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Mariano Abdenur; treinta por ciento para el socio Jorge Raab, y treinta por ciento para el socio Antonio Abdenur, repartándose las pérdidas en la misma proporción.— DECIMA: En caso de pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social se procederá de inmediato a la disolución de la Sociedad.— DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros socios; teniendo preferencia en este caso, los componentes de la Sociedad.— DECIMA SEGUNDA: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en el momento de producirse el fallecimiento o incapacitación, importe que le será abonado así: veinte por ciento en el acto; cuarenta por ciento a los ciento veinte días, y cuarenta por ciento a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o incapacitación.— b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la aquiescencia de los demás socios.— DECIMA:

TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse o liquidarse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral— compuesto por tres miembros, nombrados uno por cada parte, y por un cuarto nombrado por el tribunal arbitral, cuyo fallo será inapelable.—

DECIMA CUARTA: Todo lo que no esté previsto aquí, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de Responsabilidad Limitada, y disposiciones del Código de Comercio.— En la forma expresada, dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, y firman el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.—

Fdo.: Mariano Abdenur — Jorge Prudencio Raab y Antonio Abdenur,
e) 29/9 al 4/10/55

Nº 12397 — CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE CUOTAS SOCIALES Y PORCION INDIVISA DE CONDOMINIO.—

Entre los señores JOSE JUAN CARLOS URIBURU MICHEL y FRANCISCO JOSE MELQUIADES URIBURU MICHEL, como vendedores o cedentes, por una parte, y los señores SALVADOR ALFONSO MICHEL ORTIZ, J. MARCELO MICHEL ORTIZ, IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ, CARMEN ROSA MICHEL ORTIZ DE AGUILAR, JULIA ELENA MICHEL DE CAMPORA, ERNESTO MICHEL y ROSA ESTELA MICHEL, como compradores o cesionarios, por otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los señores José Juan Carlos Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel, venden o ceden, a los señores Salvador Alfonso Michel Ortiz, J. Marcelo Michel Ortiz, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Campora, Ernesto Michel y Rosa Estela Michel y éstos compran o adquieren a aquellos, todas las cuotas de capital y la totalidad de los derechos y acciones que los citados señores Urriburu Michel tienen y les corresponden como socios de la Sociedad "ANIMANA DE SUCESION MICHEL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta Provincia y que gira y desarrolla sus actividades comerciales en la actualidad bajo la expresada denominación. Los señores José Juan Carlos Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel venden o ceden también a los señores Salvador Alfonso Michel Ortiz, J. Marcelo Michel Ortiz, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Campora, Ernesto Michel y Rosa Estela Michel y éstos compran y adquieren todos los derechos y acciones al condampnio de la finca "Animaná", ubicada en la localidad del mismo nombre, departamento de San Carlos y demás inmuebles situados en esta Provincia que pertenecieran a doña Sara Díaz de Michel y que los cedentes o vendedores adquirieron de la citada señora Sara Díaz de Michel o de otros socios o ex-socios de la citada sociedad. Los señores José Juan Carlos

Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel, declaran también comprendidos en este contrato de compra-venta o cesión de cuotas sociales y porción indivisa en condominio, las utilidades, reservas legales y convencionales no retirados hasta el presente y que les hubieran correspondido o pudieran corresponderles hasta el día de la fecha en la expresada sociedad "Animaná de Sucesión Michel R. R. L."—

SEGUNDO: Los señores José Juan Carlos Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel, realizan la cesión o transferencia de las cuotas de capital, utilidades, reservas y demás derechos y acciones sociales y de los derechos y acciones en condominio a que se refiere la cláusula primera de este contrato, por el precio total y único de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 600.000.— m/n.), que los cesionarios o compradores abonan en este acto

en la siguiente forma: a) Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.000 m/n.), en dinero efectivo que los expresados señores Urriburu Michel reciben de los compradores de conformidad.— b) Un pagaré fechado en el día de hoy, suscrito por todos los cesionarios o compradores por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.000 m/n. cl), con vencimiento al quince de Agosto del corriente año 1955.— c) Otro pagaré fechado y suscrito de igual manera por la suma de Doseientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000 m/n. cl), con vencimiento al quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (15 de Junio de 1956).— d) Y un último documento por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.000 m/n. cl), fechado y suscrito de igual manera con vencimiento al quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete (15 de Junio de 1957).— El importe de los documentos a vencerse el día quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, devengarán a favor de los señores Urriburu Michel un interés del ocho por ciento (8 %) anual, que deberá abonarse trimestralmente. Los cesionarios quedan solidariamente obligados al pago de la totalidad de los créditos de los cedentes, resultantes del presente contrato.

TERCERO: Los gastos de escrituración y registro que motive la presente cesión son por cuenta de los cesionarios; también corre por cuenta de los mismos cesionarios el pago de todo y cualquier impuesto fiscal que origine la presente transferencia.— Los señores Urriburu Michel reciben en este acto los pagarés correspondientes al precio de la transferencia o cesión, pero no darán cuenta de pago ni cancelación del precio total de esta transferencia mientras el importe de los mismos no fueran abonados en su totalidad y mientras los adquirentes o cesionarios no acrediten haber pagado todos los intereses, impuestos y gravámenes relacionados con esta operación.—

CUARTO: En caso que los adquirentes o cesionarios no abonaran los importes de los pagarés con vencimiento al quince de Agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco; quince de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis y quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, reñidos en

la cláusula segunda de este contrato, los señores Urriburu Michel tendrán opción, ya sea para ejecutar esos créditos, a cuyo objeto se otorga al presente instrumento acción ejecutiva o bien, para dar por rescindido este contrato de cesión.— En este último caso, los señores Urriburu Michel tendrán derecho a inscribirse como socios de la actual sociedad o de la que en lo futuro se hubiera constituido, tomando principalmente los bienes de la actual sociedad.— En caso de rescisión los cedentes sólo tendrán obligación de restituir el cincuenta por ciento (50 o/o) de los que hubieren percibido a esta fecha.— El otro cincuenta por ciento funcionará como cláusula penal y quedará en beneficio exclusivo de los cedentes.—

QUINTO: Los cesionarios o compradores toman a su exclusivo costo y sin cargo alguno para los cedentes, tanto las obligaciones y deudas que los señores Urriburu Michel tuvieron pendiente en la sociedad Animaná de Sucesión Michel S. R. L., como las que dichos señores hayan contraído por compras de cuotas sociales a los socios que se han retirado de la misma.— La liberación de los señores Urriburu Michel es total y los cesionarios reconocen y aceptan que toda deuda u obligación que tuviera por causa los actos y opera-

ciones de la sociedad como la adquisición de cuotas sociales, cualquiera fuese su concepto, serán absolutamente extraños a los cedentes, que por este acto quedan completamente eximidos de las mismas y a cargo total de los cesionarios.— Asimismo, los cedentes quedan absoluta y totalmente liberados por evicción y saneamiento de las ventas que se hayan hecho o que se hicieren en lo futuro de inmuebles que pertenecieren a la sociedad o a los socios.—

SEXTO: Los cedentes señores Urriburu Michel expresan conformidad y aprobación en los actos y operaciones comerciales de la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", como con sus balances, ejercicios y raciones de cuentas por lo que dan carta de pago y cancelación total por los beneficios, reservas legales y convencionales, utilidades y participaciones de cualquier naturaleza que pudieren haberles correspondido es sus caracteres de socios de dicha sociedad y como de copropietarios, hasta el día de la fecha.

SEPTIMO: La propiedad de las cuotas sociales y acciones de capital y derechos de condómino que los señores Urriburu Michel ceden y transfieren por este contrato, les corresponden en virtud de los siguientes títulos: a).— Por escritura número doscientos noventa y seis de constitución de sociedad de responsabilidad limitada "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", otorgada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa, que fué inscrita al folio trescientos noventa y tres, asiento número mil seiscientos uno del libro número veintidos de Contratos Sociales y se modificó por escritura número doscientos cincuenta y ocho de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el mismo Escribano é inscrita al folio trescientos veintitres, asiento número un mil novecientos veintitres del libro

veintidos de "Contratos Sociales"; se trata de una escritura que si bien fué declarada disuelta por escritura número ciento setenta y uno de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el citado Escribano Carlos Figueroa é inscrita en el registro Público de Comercio al folio doscientos cincuenta y dos, asiento dos mil doscientos treinta y tres del libro veinticuatro de Contratos Sociales, ha continuado su giro y sus actividades comerciales normales hasta el presente, bajo la expresada denominación. b).— Por escritura número trescientos treinta y cinco de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." que efectuaron doña Mercedes Michel de Dévalos y don Juan Néstor Michel a favor de los cedentes y otros socios de la citada sociedad por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno la que fué inscrita al folio doscientos sesenta y doscientos nueve, asiento dos mil seis

cientos cuarenta y siete del libro número veintidós de Contratos Sociales. c).— Contrato privado de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", que efectuaron la señora María Esther ó Esther María Michel de Toledo de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil quinientos cuarenta y tres del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres é inscrita al folio dieciocho, asiento tres mil diecinueve, del libro veintiseis de Contratos Sociales. d).— Por contrato privado de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro que efectuó el señor Rosario Raúl Michel, publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, del veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y registrado al folio ciento cuarenta y tres, asiento treinta y uno del libro veintiseis de Contratos Sociales. e).— Por escritura número doscientos treinta y uno de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pu-

blica ante el Escribano don Carlos Figueroa que se inscribió al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del libro D. de Títulos de San Carlos, referente a la venta de los derechos y acciones en condominio de la firma "Animaná" que efectuara doña Sara Díaz de Michel. f).— Por escritura pública número doscientos setenta de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Carlos Figueroa al folio mil ciento ocho, al mil ciento diez y ocho de su protocolo, referente a la venta que el señor Rosario Raúl Michel, hiciera de los derechos de condominio adquiridos a la señora Sara Díaz de Michel. g).— Por escritura pública número trescientos treinta y tres del veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada por el Escribano don Carlos Figueroa referente a la venta que el Sr. Juan Néstor Michel hiciera a favor de don Salvador Figueroa Michel de los derechos y acciones en condominio adquiridos a la señora Sara Díaz de Michel.

OCTAVO: Las cesiones o venta a que se ha hecho referencia en la cláusula primera de este contrato, los cedentes los señores Urriburu Michel libres de todo gravamen y sin restricción ni limitación alguna en las cuotas de capital y derechos cedidos.

NOVENO: Los plazos estipulados en el artículo segundo del presente contrato deben extenderse en beneficio de los adquirentes o cesionarios quienes se reservan el derecho de pagar o cancelar total o parcialmente, con anticipación a las fechas de sus respectivos vencimientos el importe de los pagarés referidos en dicho artículo, debiendo hacerse, en tal caso, la liberación o deducción de intereses que correspondan.

DECIMO: Los cedentes o vendedores señores Urriburu Michel se obligan a otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para perfeccionar la venta, transferencia o cesión hecha en este contrato en la oportunidad en que los compradores o cesionarios lo requirieran; siendo los gastos, impuestos y honorarios de estas escrituras por cuenta exclusiva de los cesionarios o compradores.

UNDECIMO: Sobre las bases pre-establecidas, los cedentes o vendedores señores Urriburu Michel transfieren a los cesionarios o adquirentes las cuotas de capital con el activo y pasivo que les corresponde en la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." y los demás derechos mencionados en este contrato, subrogando a los cesionarios, adquirentes en todos los derechos y acciones que como socios o copropietarios les corresponden en la sociedad en la finca "Animaná" y demás inmuebles, muebles, maquinarias, semovientes, etc., que constituyen o han constituido el patrimonio social. En consecuencia, los señores Urriburu Michel, con la salvedad prevista en la cláusula cuarta se retiran y apartan de la referida sociedad. Los cesionarios o compradores, por su parte, bajo estas condiciones, aceptan la cesión o transferencia que hacen los señores Urriburu Michel a su favor y toman para sí en virtud de dicha subrogación— las obligaciones que los cedentes pudieran tener con la sociedad con los socios, con los ex socios de la misma y con terceros y cuya causa fuese los negocios sociales o las transferencias de acciones y derechos en la sociedad.

DUODECIMO: Se dejó establecido entre las partes, que el presente contrato, no comprende el crédito que el doctor Francisco José Melquicedes Urriburu Michel pudiera tener contra la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." por su actuación profesional en el juicio sobre Liquidación de esa sociedad que se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo de la referida sociedad el pago de los honorarios correspondientes por la actuación cumplida por el mismo en representación del liquidador don Juan Néstor Michel.

DECIMO TERCERO: En la ciudad de Salta, a veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, se firmaron de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

José Juan Carlos Urriburu Michel — Francisco Urriburu Michel — Salvador Michel Ortiz — Cornelia R. Michel Ortiz de Aguilera —

L. Arturo Michel Ortiz, por sus propios derechos y por poder de su hermano J. Marcelo Michel Ortiz.—

Julia Elena Michel de Campora — Ernesto Michel — Rosa Estela Michel

e) 27/9 al 3/10/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12887 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.— RAMON MORILLO, declarando inexistencia de pasivo, vende y transfiere a SAMAN HERMANOS y/o sus integrantes, Roberto y Patricio Soman, el primero como sucesor de Antonio Morillo y Cia. el activo: muebles y útiles de la casa de comercio, conocida por Casa Morillo, Almacén y Tienda sita en el Pueblo de Chicoana, Provincia de Salta, cediéndoles, en alquiler, el uso del local.— Todos los ojerantes domiciliados en Chicoana, debiendo las oposiciones dirigirse al o los compradores.—

Salta, setiembre de 1955

e) 20 al 26/9/55

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12890

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA.

Citación para Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Octubre próximo, a hs. 18, en el local del Colegio, calle Zuviara Nº. 493 de esta ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º.— Lectura y consideración del acta anterior,
2º.— Lectura y consideración de la memoria;
3º.— Lectura y consideración del Balance General.—

4º.— Realización de las elecciones para la designación de los Miembros que integrarán el nuevo Consejo Directivo, por cuanto el actual termina sus funciones por expiración del término legal.—

5º.— Aporte jubilatorio (Ley 1781).—

Salta, setiembre 16 de 1955.

JULIO A. PEREZ

Presidente

MARTIN J. OROSCO

Secretario

e) 20 al 26/9/55

AVISOS DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los anuncios que se han...

dan con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera cometido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 8348 del 11/11/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozan de la homologación establecida por el Decreto Nº 11.158 del 14 de Abril de 1952.—

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955